Sección

B | Auditoría de Cumplimiento

Tomo 3
Municipios

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS 2019

Índice

Abasolo 3
Acuña 24
Allende 45
Arteaga 67
Candela 87
Castaños 109
Cuatro Ciénegas 130
Escobedo 151
Francisco I. Madero 173
Frontera 194
General Cepeda 215
Guerrero 235
Hidalgo 257
Jiménez 279
Juárez 301
Lamadrid 324
Matamoros 345
Monclova 365
Morelos 387
Múzquiz 409
Nadadores 431
Nava 453
Ocampo 474
Parras 495
Piedras Negras 515
Progreso 536
Ramos Arizpe 557
Sabinas 578
Sacramento 600
Saltillo 621
San Buenaventura 640
San Juan de Sabinas 661
San Pedro 683
Sierra Mojada 704
Torreón 726
Viesca 746
Villa Unión 766
Zaragoza 787

Abasolo

Denominación de la Entidad

Abasolo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**14,397,387.14**
Efectivo y Equivalentes	10,958,329.29
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,439,057.85
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**60,137,843.23**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	54,830,071.09
Bienes Muebles	5,307,772.14
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 74,535,230.37**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**11,209,872.46**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,114,772.83
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	2,095,099.63
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**63,325,357.91**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**3,446,344.34**
Aportaciones	3,446,344.34
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**59,879,013.57**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	4,672,868.69
Resultados de Ejercicios Anteriores	55,273,146.26
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(67,001.38)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 74,535,230.37**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**60,273,378.08**
Impuestos	424,606.68
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	261,188.77
Productos de tipo Corriente	190,753.08
Aprovechamientos de tipo Corriente	55,083.36
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	59,341,746.19
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**55,600,509.39**
Servicios Personales	15,318,146.23
Materiales y Suministros	2,626,612.95
Servicios Generales	3,689,262.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,358,482.92
Inversión Pública No Capitalizable	32,608,004.36
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**4,672,868.69**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	15,318,146.23	25.20%
Materiales y Suministros	2,626,612.95	4.32%
Servicios Generales	3,689,262.93	6.07%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,358,482.92	2.23%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,187,473.48	1.95%
Inversión Pública	36,611,519.58	60.22%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 60,791,498.09**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Abasolo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Abasolo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Abasolo.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Abasolo, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones ASE-08903-2020, ASE-08904-2020, ASE-08905-2020, ASE-08906-2020, ASE-08907-2020, ASE-08908-2020, ASE-08909-2020, ASE-08910-2020, ASE-08911-2020, ASE-08912-2020 y ASE-08913-2020, notificados debidamente en fecha 08 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 04 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22

de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,213,306.54.

Como resultado de la auditoría número ASE-03310-2020 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,669,681.56.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $1,669,681.56.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03314-2020 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $990,664.50.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $915,979.50.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $74,685.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03409-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03413-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03417-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03420-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $414,396.18.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $414,396.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-03426-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03430-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,254.45.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $1,000.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $7,254.45.

Como resultado de la auditoría número ASE-03433-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $70,309.85.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $70,309.85.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03439-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03443-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $60,000.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $40,000.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $20,000.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	88.95%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	53.85%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Abasolo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Abasolo, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.

c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los Programas Operativos Anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Acuña

Denominación de la Entidad

Acuña, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**76,146,394.79**
Efectivo y Equivalentes	52,813,516.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	23,177,028.25
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	155,850.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**539,231,403.83**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	2,576,039.99
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	25,679,001.32
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	436,619,273.01
Bienes Muebles	74,346,858.31
Activos Intangibles	10,231.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 615,377,798.62**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**96,509,204.22**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	96,509,000.22
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	204.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**34,996,140.13**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	34,996,140.13
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**483,872,454.27**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**0.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**483,872,454.27**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	63,737,103.70
Resultados de Ejercicios Anteriores	229,774,979.99
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	190,360,370.58
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 615,377,798.62**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**579,709,314.23**
Impuestos	92,072,060.39
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	61,720.00
Derechos	80,511,324.61
Productos de tipo Corriente	5,999,949.68
Aprovechamientos de tipo Corriente	8,162,556.92
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	392,901,702.63
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**515,972,210.53**
Servicios Personales	236,892,629.47
Materiales y Suministros	44,466,243.01
Servicios Generales	86,126,467.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	94,765,012.82
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	5,012,445.52
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	48,709,412.58
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**63,737,103.70**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	236,892,629.47	39.35%
Materiales y Suministros	44,466,243.01	7.39%
Servicios Generales	86,126,467.13	14.31%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	94,765,012.82	15.74%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,651,265.04	2.43%
Inversión Pública	118,634,581.77	19.71%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	6,471,904.98	1.08%
Total	**$ 602,008,104.22**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Acuña debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Acuña, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad acreditó con posterioridad, la aprobación de su presupuesto de egresos 2019.

La entidad presentó el Acta de sesión de Cabildo en la cual se aprueba la Adenda al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2019, sin embargo, en ésta no se desglosa por tipo u objeto del gasto.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Acta de aprobación del presupuesto de egresos que presentó la entidad a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal en revisión no menciona el importe aprobado por tipo u objeto de gasto, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Acuña.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $7,740,505.20.

Como resultado de la auditoría número ASE-03449-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03453-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03461-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03464-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $525,632.09.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $525,632.09.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03473-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $925,145.76.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $925,145.76.

Como resultado de la auditoría número ASE-03475-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,107,710.75.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $4,107,710.75.

Como resultado de la auditoría número ASE-03483-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03486-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03225-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,551,319.72.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,551,319.72.

Como resultado de la auditoría número ASE-03227-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $630,696.88.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $630,696.88.

Como resultado de la auditoría número ASE-03228-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	90.63%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	90.00%
D. Transparencia	94.33%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Acuña, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Acuña, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no presentó evidencia de que los indicadores de los programas se hayan realizado de acuerdo con los montos presupuestados y no presentó evidencia de la publicación de un Programa Anual de Evaluaciones.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Allende

Denominación de la Entidad

Allende, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**2,236,636.39**
Efectivo y Equivalentes	1,146,423.62
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,090,212.77
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**57,860,579.37**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	41,183,952.62
Bienes Muebles	13,373,011.65
Activos Intangibles	12,499.01
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	3,291,116.09
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 60,097,215.76**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**8,444,589.91**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,510,625.71
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,618,935.02
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	315,029.18
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**51,652,625.85**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**0.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**51,652,625.85**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	5,256,250.68
Resultados de Ejercicios Anteriores	43,051,529.72
Revalúos	(50,959.00)
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	3,395,804.45
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 60,097,215.76**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**74,111,292.13**
Impuestos	6,892,047.01
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	329,841.15
Derechos	2,839,555.83
Productos de tipo Corriente	48,163.59
Aprovechamientos de tipo Corriente	407,968.74
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	63,593,715.81
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**68,855,041.45**
Servicios Personales	42,009,754.89
Materiales y Suministros	6,706,004.53
Servicios Generales	15,217,307.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	4,481,366.33
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	5,000.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	435,608.57
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**5,256,250.68**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	42,009,754.89	55.64%
Materiales y Suministros	6,706,004.53	8.88%
Servicios Generales	15,217,307.13	20.15%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,481,366.33	5.93%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,276,731.35	3.02%
Inversión Pública	3,501,551.45	4.64%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	5,000.00	0.01%
Deuda Pública	1,311,331.97	1.74%
Total	**$ 75,509,047.65**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Allende debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Allende, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	41,272,091.00
Materiales y Suministros	4,222,769.00
Servicios Generales	6,075,081.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,424,745.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	264,138.00
Inversión Pública	13,185,384.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	59,428.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 68,503,636.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	41,272,091.00	42,009,754.89	(737,663.89)
Materiales y Suministros	4,222,769.00	6,706,004.53	(2,483,235.53)
Servicios Generales	6,075,081.00	15,217,307.13	(9,142,226.13)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,424,745.00	4,481,366.33	(1,056,621.33)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	264,138.00	2,276,731.35	(2,012,593.35)
Inversión Pública	13,185,384.00	3,501,551.45	9,683,832.55
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	59,428.00	5,000.00	54,428.00
Deuda Pública	0.00	1,311,331.97	(1,311,331.97)
Total	**$ 68,503,636.00**	**$ 75,509,047.65**	**$ (7,005,411.65)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Allende.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $5,588,429.16.

Como resultado de la auditoría número ASE-03494-2020 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,197,442.25.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $2,136,885.61.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $60,556.64.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03508-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,333,508.91.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,333,508.91.

Como resultado de la auditoría número ASE-03513-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,852,765.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $1,852,765.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03516-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03520-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $54,740.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $54,740.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03528-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03531-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $13,424.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $13,424.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03542-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03544-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $136,549.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $90,462.84.

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $46,086.16.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Allende, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-08523-2020 notificado debidamente en fecha 08 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 04 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05515-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05516-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	93.83%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	83.19%
D. Transparencia	96.60%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Allende, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Allende, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Arteaga

Denominación de la Entidad

Arteaga, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**14,816,273.51**
Efectivo y Equivalentes	14,516,824.48
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	299,449.03
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**56,745,365.21**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	22,056,933.32
Bienes Muebles	33,305,118.61
Activos Intangibles	922,910.36
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	460,402.92
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 71,561,638.72**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**3,258,117.48**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,258,117.48
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**658,937.58**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	658,937.58
Hacienda Pública / Patrimonio	**67,644,583.66**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**(7,123,599.27)**
Aportaciones	(7,123,599.27)
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**74,768,182.93**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	10,561,270.96
Resultados de Ejercicios Anteriores	64,768,654.41
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(561,742.44)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 71,561,638.72**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**169,662,202.13**
Impuestos	72,804,462.44
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	599,420.34
Derechos	12,476,077.14
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	4,625,556.72
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	79,156,685.49
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**159,100,931.17**
Servicios Personales	57,077,778.28
Materiales y Suministros	16,152,739.41
Servicios Generales	36,390,473.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	37,318,193.46
Inversión Pública	12,161,746.65
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**10,561,270.96**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	57,077,778.28	33.69%
Materiales y Suministros	16,152,739.41	9.53%
Servicios Generales	36,390,473.37	21.48%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,318,193.46	22.03%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,168,838.07	1.28%
Inversión Pública	20,307,339.38	11.99%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 169,415,361.97**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Arteaga debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Arteaga, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	59,829,053.00
Materiales y Suministros	17,527,115.00
Servicios Generales	29,161,663.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,787,397.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,164,377.00
Inversión Pública	17,303,148.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 164,772,753.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	59,829,053.00	57,077,778.28	2,751,274.72
Materiales y Suministros	17,527,115.00	16,152,739.41	1,374,375.59
Servicios Generales	29,161,663.00	36,390,473.37	(7,228,810.37)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,787,397.00	37,318,193.46	(1,530,796.46)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,164,377.00	2,168,838.07	2,995,538.93
Inversión Pública	17,303,148.00	20,307,339.38	(3,004,191.38)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 164,772,753.00**	**$ 169,415,361.97**	**$ (4,642,608.97)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Arteaga.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $14,667,132.23.

Como resultado de la auditoría número ASE-03590-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,741,340.03.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,741,340.03.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03596-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $31,392.62.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $31,392.62.

Como resultado de la auditoría número ASE-03607-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,817,345.17.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $4,817,345.17.

Como resultado de la auditoría número ASE-03612-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03618-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $41,661.68.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $41,661.68.

Como resultado de la auditoría número ASE-03632-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03638-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03643-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05518-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,035,392.73.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $8,035,392.73.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	89.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	87.00%
D. Transparencia	85.83%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Arteaga, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Arteaga, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el municipio cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Candela

Denominación de la Entidad

Candela, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el L.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**3,195,772.65**
Efectivo y Equivalentes	1,370,132.32
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,825,640.33
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**5,513,082.32**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	281,808.84
Bienes Muebles	5,231,273.48
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 8,708,854.97**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**7,569,502.11**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,569,502.11
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**2,983,452.31**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	2,983,452.31
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**(1,844,099.45)**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**456,805.27**
Aportaciones	456,805.27
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**(2,300,904.72)**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	1,546,286.86
Resultados de Ejercicios Anteriores	(4,123,458.21)
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	276,266.63
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 8,708,854.97**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**38,452,382.44**
Impuestos	1,955,052.07
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	142,331.97
Productos de tipo Corriente	38,886.44
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	36,316,111.96
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**36,906,095.58**
Servicios Personales	19,321,530.72
Materiales y Suministros	6,253,454.68
Servicios Generales	6,687,908.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,839,542.42
Inversión Pública No Capitalizable	2,803,659.64
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**1,546,286.86**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	19,321,530.72	50.39%
Materiales y Suministros	6,253,454.68	16.31%
Servicios Generales	6,687,908.12	17.44%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,839,542.42	4.80%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,114,847.22	2.91%
Inversión Pública	3,126,339.80	8.15%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 38,343,622.96**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Candela debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Candela, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	15,880,000.00
Materiales y Suministros	4,174,866.15
Servicios Generales	3,369,500.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,500,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	720,000.00
Inversión Pública	4,200,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	500,000.00
Total	**$ 30,344,366.15**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	15,880,000.00	19,321,530.72	(3,441,530.72)
Materiales y Suministros	4,174,866.15	6,253,454.68	(2,078,588.53)
Servicios Generales	3,369,500.00	6,687,908.12	(3,318,408.12)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,500,000.00	1,839,542.42	(339,542.42)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	720,000.00	1,114,847.22	(394,847.22)
Inversión Pública	4,200,000.00	3,126,339.80	1,073,660.20
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	500,000.00	0.00	500,000.00
Total	**$ 30,344,366.15**	**$ 38,343,622.96**	**$ (7,999,256.81)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Candela.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $11,457,890.36.

Como resultado de la auditoría número ASE-03656-2020 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,936,393.22.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $2,065,846.72.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $870,546.50.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03660-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $369,726.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $369,726.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03662-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,310,008.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $1,310,008.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03667-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03670-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,039,169.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,039,169.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03673-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03676-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $517,968.98.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $517,968.98.

Como resultado de la auditoría número ASE-03677-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $24,528.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $24,528.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03679-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,262,819.42.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $1,520,625.81.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,742,193.61.

Como resultado de la auditoría número ASE-03681-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03683-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $596,460.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $596,460.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03274-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $331,073.22.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $195,832.92.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,153.60.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal o Reglas de operación de los Fondos Federales, integrados en 1 observación. Por un valor de $133,086.70.

Como resultado de la auditoría número ASE-03275-2020 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,069,744.52.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $3,697.63.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal o Reglas de operación de los Fondos Federales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,066,046.89.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como

plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	81.93%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	56.14%
D. Transparencia	43.33%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Candela, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Candela, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Castaños

Denominación de la Entidad

Castaños, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Izcoatl Adán López Valdez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**3,125,458.21**
Efectivo y Equivalentes	1,748,767.45
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,307,753.47
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	68,937.29
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**102,101,859.07**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	92,442,550.80
Bienes Muebles	13,296,007.27
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(3,636,699.00)
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 105,227,317.28**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**14,784,635.08**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	14,784,635.08
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**6,575,958.18**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	6,575,958.18
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**83,866,724.02**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**4,239,233.09**
Aportaciones	4,239,233.09
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**79,627,490.93**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	16,863,225.89
Resultados de Ejercicios Anteriores	62,723,287.04
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	40,978.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 105,227,317.28**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**98,024,974.94**
Impuestos	11,403,975.08
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	7,131.00
Derechos	4,364,490.78
Productos de tipo Corriente	369,052.96
Aprovechamientos de tipo Corriente	1,180,708.36
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	80,699,616.76
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**81,161,749.05**
Servicios Personales	33,176,076.04
Materiales y Suministros	15,207,466.33
Servicios Generales	22,091,027.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	9,792,973.25
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	894,205.61
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**16,863,225.89**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	33,176,076.04	34.33%
Materiales y Suministros	15,207,466.33	15.74%
Servicios Generales	22,091,027.82	22.86%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,792,973.25	10.13%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,948,694.07	2.02%
Inversión Pública	11,671,978.26	12.08%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	2,737,979.73	2.83%
Total	**$ 96,626,195.50**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Castaños debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Castaños, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	36,551,822.66
Materiales y Suministros	11,849,526.43
Servicios Generales	24,335,206.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,565,276.27
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,505,003.06
Inversión Pública	23,040,670.39
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	5,591,804.67
Total	**$ 110,439,310.22**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	36,551,822.66	33,176,076.04	3,375,746.62
Materiales y Suministros	11,849,526.43	15,207,466.33	(3,357,939.90)
Servicios Generales	24,335,206.74	22,091,027.82	2,244,178.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,565,276.27	9,792,973.25	(2,227,696.98)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,505,003.06	1,948,694.07	(443,691.01)
Inversión Pública	23,040,670.39	11,671,978.26	11,368,692.13
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	5,591,804.67	2,737,979.73	2,853,824.94
Total	**$ 110,439,310.22**	**$ 96,626,195.50**	**$ 13,813,114.72**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Castaños.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $8,690,739.27.

Como resultado de la auditoría número ASE-03701-2020 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,726,530.81.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $3,636,530.81.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $90,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03703-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,711,505.10.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $3,711,505.10.

Como resultado de la auditoría número ASE-03706-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $77,219.79.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $77,219.79.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03708-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03711-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $31,276.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $31,276.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03712-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03713-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $192,759.15.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $192,759.15.

Como resultado de la auditoría número ASE-03715-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $409,529.54.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $409,529.54.

Como resultado de la auditoría número ASE-03717-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03719-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $445,858.82.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $445,858.82.

Como resultado de la auditoría número ASE-05521-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $96,060.06.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $96,060.06.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.

- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad

de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	76.33%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	42.50%
D. Transparencia	49.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;
V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Castaños, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Castaños, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información presupuestaria y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Cuatro Ciénegas

Denominación de la Entidad

Cuatro Ciénegas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**3,671,592.47**
Efectivo y Equivalentes	3,167,559.60
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	420,295.40
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	83,737.47
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**24,772,914.34**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	15,177,484.60
Bienes Muebles	9,595,429.74
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 28,444,506.81**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**1,128,453.45**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,116,871.92
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	11,581.53
Pasivo No Circulante	**(93,468.23)**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	(93,468.23)
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**27,409,521.59**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**6,498,842.55**
Aportaciones	6,498,842.55
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**20,910,679.04**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	6,776,596.83
Resultados de Ejercicios Anteriores	53,869,919.42
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(39,735,837.21)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 28,444,506.81**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**66,258,486.76**
Impuestos	9,279,555.39
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	953,021.95
Productos de tipo Corriente	216,400.59
Aprovechamientos de tipo Corriente	760,224.40
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	55,049,284.43
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**59,481,889.93**
Servicios Personales	28,201,754.29
Materiales y Suministros	3,534,109.74
Servicios Generales	14,103,864.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	3,621,338.46
Inversión Pública	9,819,862.88
Participaciones y Aportaciones	200,960.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**6,776,596.83**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	28,201,754.29	47.47%
Materiales y Suministros	3,534,109.74	5.95%
Servicios Generales	14,103,864.56	23.74%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,621,338.46	6.09%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	463,362.31	0.78%
Inversión Pública	9,290,256.84	15.64%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	200,960.00	0.34%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 59,415,646.20**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Cuatro Ciénegas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Cuatro Ciénegas, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	25,819,679.82
Materiales y Suministros	4,829,400.45
Servicios Generales	10,316,349.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,303,184.56
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	246,430.97
Inversión Pública	7,761,850.15
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 56,276,894.98**

La entidad acreditó con posterioridad, la aprobación de su presupuesto de egresos 2019.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	25,819,679.82	28,201,754.29	(2,382,074.47)
Materiales y Suministros	4,829,400.45	3,534,109.74	1,295,290.71
Servicios Generales	10,316,349.03	14,103,864.56	(3,787,515.53)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,303,184.56	3,621,338.46	3,681,846.10
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	246,430.97	463,362.31	(216,931.34)
Inversión Pública	7,761,850.15	9,290,256.84	(1,528,406.69)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	200,960.00	(200,960.00)
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 56,276,894.98**	**$ 59,415,646.20**	**$ (3,138,751.22)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Cuatro Ciénegas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $18,665,103.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-03760-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $912,061.66.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $912,061.66.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03761-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $104,500.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $104,500.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03765-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,935,717.45.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $12,935,717.45.

Como resultado de la auditoría número ASE-03767-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03770-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03776-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,257,314.61.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $3,257,314.61.

Como resultado de la auditoría número ASE-03779-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $866,152.50.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $866,152.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-03782-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $398,200.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $398,200.40.

Como resultado de la auditoría número ASE-03785-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $191,156.56.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $191,156.56.

Como resultado de la auditoría número ASE-03787-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Cuatro Cienégas, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-08365-2020 notificado debidamente en fecha 08 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 04 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05523-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05524-2020 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de

observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	84.23%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	67.92%
D. Transparencia	21.67%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Cuatro Ciénegas, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Cuatro Ciénegas, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos en la normatividad aplicable, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Escobedo

Denominación de la Entidad

Escobedo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Izcoatl Adán López Valdez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**8,138,680.76**
Efectivo y Equivalentes	8,138,680.65
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.11
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**92,345,619.96**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	87,854,826.56
Bienes Muebles	5,435,408.64
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(944,615.24)
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 100,484,300.72**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**5,269,316.39**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,269,316.39
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**95,214,984.33**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**0.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**95,214,984.33**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	19,370,635.23
Resultados de Ejercicios Anteriores	75,844,349.10
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 100,484,300.72**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**47,999,306.36**
Impuestos	378,957.36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	299,183.43
Productos de tipo Corriente	179,046.70
Aprovechamientos de tipo Corriente	365,456.16
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	46,776,662.71
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**28,628,671.13**
Servicios Personales	11,927,541.47
Materiales y Suministros	3,660,618.31
Servicios Generales	7,763,472.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	4,990,981.71
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	286,056.92
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**19,370,635.23**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	11,927,541.47	22.54%
Materiales y Suministros	3,660,618.31	6.92%
Servicios Generales	7,763,472.72	14.67%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,990,981.71	9.43%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,267,570.13	2.40%
Inversión Pública	23,303,683.85	44.04%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 52,913,868.19**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Escobedo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Escobedo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el detalle por capítulo de los importes que integran el monto total aprobado para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Escobedo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $10,283,336.87.

Como resultado de la auditoría número ASE-03792-2020 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,247,491.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $3,224,838.38.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $22,653.02.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03793-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,086,251.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,086,251.40.

Como resultado de la auditoría número ASE-03796-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,709,660.75.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $1,709,660.75.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03799-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03801-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,423.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $2,423.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03809-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03813-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03821-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $188,000.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $188,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03249-2020 se desprenden 53 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,647,560.04.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 30 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $735,330.04.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $912,230.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03250-2020 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03251-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03252-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03253-2020 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,401,950.28.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $742,618.53.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $659,331.75.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	65.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	43.75%
D. Transparencia	43.33%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Escobedo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Escobedo, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no presentó un Programa Anual de Evaluaciones conforme a un adecuado diseño, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Francisco I. Madero

Denominación de la Entidad

Francisco I. Madero, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**(2,681,515.50)**
Efectivo y Equivalentes	(12,980,748.57)
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,034,917.43
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	254,315.64
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	10,000.00
Activo No Circulante	**275,586,713.24**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,113,994.91
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	255,139,868.07
Bienes Muebles	19,332,850.26
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 272,905,197.74**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**15,819,383.34**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15,161,345.81
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	654,374.17
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	3,663.36
Pasivo No Circulante	**121,115.29**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	121,115.29
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**256,964,699.11**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**16,883,059.92**
Aportaciones	16,883,059.92
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**240,081,639.19**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	40,992,119.12
Resultados de Ejercicios Anteriores	225,278,549.78
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(26,189,029.71)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 272,905,197.74**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**158,028,824.10**
Impuestos	10,607,609.50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	8,593,321.07
Productos de tipo Corriente	1,122,340.96
Aprovechamientos de tipo Corriente	2,439,314.94
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	135,266,237.63
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**117,036,704.98**
Servicios Personales	81,573,577.22
Materiales y Suministros	10,500,543.46
Servicios Generales	13,099,802.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	11,755,877.90
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	106,903.49
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**40,992,119.12**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	81,573,577.22	51.43%
Materiales y Suministros	10,500,543.46	6.62%
Servicios Generales	13,099,802.91	8.26%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,755,877.90	7.41%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,589,388.36	2.26%
Inversión Pública	36,263,597.43	22.86%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	1,836,526.91	1.16%
Total	**$ 158,619,314.19**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Francisco I. Madero debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Francisco I. Madero, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	70,338,088.30
Materiales y Suministros	14,969,168.58
Servicios Generales	18,841,790.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,930,800.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,896,121.90
Inversión Pública	19,799,100.90
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	952,797.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	5,836,000.00
Total	**$ 145,563,867.60**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	70,338,088.30	81,573,577.22	(11,235,488.92)
Materiales y Suministros	14,969,168.58	10,500,543.46	4,468,625.12
Servicios Generales	18,841,790.92	13,099,802.91	5,741,988.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,930,800.00	11,755,877.90	(825,077.90)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,896,121.90	3,589,388.36	306,733.54
Inversión Pública	19,799,100.90	36,263,597.43	(16,464,496.53)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	952,797.00	0.00	952,797.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	5,836,000.00	1,836,526.91	3,999,473.09
Total	**$ 145,563,867.60**	**$ 158,619,314.19**	**$ (13,055,446.59)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Francisco I. Madero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $8,025,020.37.

Como resultado de la auditoría número ASE-03827-2020 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,030,408.07.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $267,356.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 17 observaciones. Por un valor de $2,763,052.07.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03842-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $230,052.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $230,052.40.

Como resultado de la auditoría número ASE-03847-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,043,070.53.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,043,070.53.

Como resultado de la auditoría número ASE-03852-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03859-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03868-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,501,021.63.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $2,501,021.63.

Como resultado de la auditoría número ASE-03869-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $171,976.02.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $171,976.02.

Como resultado de la auditoría número ASE-03870-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03871-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03872-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05526-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05527-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $48,491.72.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $48,491.72.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como

plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	55.44%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	40.58%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Francisco I. Madero, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Francisco I. Madero, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Frontera

Denominación de la Entidad

Frontera, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**5,991,871.61**
Efectivo y Equivalentes	4,951,009.85
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,025,861.76
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	15,000.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**93,548,520.22**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	22,070,165.16
Bienes Muebles	71,478,355.06
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 99,540,391.83**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**8,012,282.51**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,012,282.51
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**91,528,109.32**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**13,628,940.00**
Aportaciones	13,628,940.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**77,899,169.32**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	4,073,372.83
Resultados de Ejercicios Anteriores	73,825,796.49
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 99,540,391.83**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**261,980,742.73**
Impuestos	41,438,118.24
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	15,167,501.62
Productos de tipo Corriente	205,480.75
Aprovechamientos de tipo Corriente	1,177,549.92
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	203,992,092.20
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**257,907,369.90**
Servicios Personales	118,168,715.71
Materiales y Suministros	27,657,373.92
Servicios Generales	63,984,620.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	9,123,230.79
Inversión Pública No Capitalizable	38,973,428.61
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**4,073,372.83**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	118,168,715.71	44.66%
Materiales y Suministros	27,657,373.92	10.45%
Servicios Generales	63,984,620.87	24.18%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,123,230.79	3.45%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,686,434.50	2.53%
Inversión Pública	38,973,428.61	14.73%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 264,593,804.40**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Frontera debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Frontera, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	125,306,449.60
Materiales y Suministros	24,472,482.96
Servicios Generales	49,600,775.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,361,581.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,869,339.54
Inversión Pública	27,461,863.12
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	3,243,209.83
Total	**$ 254,315,702.24**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	125,306,449.60	118,168,715.71	7,137,733.89
Materiales y Suministros	24,472,482.96	27,657,373.92	(3,184,890.96)
Servicios Generales	49,600,775.65	63,984,620.87	(14,383,845.22)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,361,581.54	9,123,230.79	9,238,350.75
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,869,339.54	6,686,434.50	(817,094.96)
Inversión Pública	27,461,863.12	38,973,428.61	(11,511,565.49)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	3,243,209.83	0.00	3,243,209.83
Total	**$ 254,315,702.24**	**$ 264,593,804.40**	**$ (10,278,102.16)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Frontera.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $33,684,752.04.

Como resultado de la auditoría número ASE-03875-2020 se desprenden 36 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $27,223,847.63.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 31 observaciones. Por un valor de $26,292,412.76.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $751,448.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $179,986.87.

Como resultado de la auditoría número ASE-03876-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $389,619.86.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $389,619.86.

Como resultado de la auditoría número ASE-03877-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,877,684.71.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $2,877,684.71.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03879-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03881-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $325,759.14.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $325,759.14.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03894-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $45,962.56.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $45,962.56.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03896-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,068,480.33.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $350,000.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $718,480.33.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03899-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03901-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $109,000.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $109,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05529-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,033,586.10.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,033,586.10.

Como resultado de la auditoría número ASE-05530-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $590,190.69.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $590,190.69.

Como resultado de la auditoría número ASE-05532-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $20,621.02.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $20,621.02.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	89.67%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	80.00%
D. Transparencia	96.60%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Frontera, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Frontera, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

General Cepeda

Denominación de la Entidad

General Cepeda, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**8,261,749.28**
Efectivo y Equivalentes	8,065,149.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	196,600.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**13,131,047.98**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,540,650.00
Bienes Muebles	4,590,397.98
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 21,392,797.26**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**2,490,896.62**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,490,896.62
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**5,681,779.32**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	5,681,779.32
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**13,220,121.32**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**9,294,807.68**
Aportaciones	9,294,807.68
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**3,925,313.64**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	(3,131,740.88)
Resultados de Ejercicios Anteriores	46,859,721.92
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(39,802,667.40)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 21,392,797.26**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**65,830,151.20**
Impuestos	3,245,738.36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	6,436.00
Derechos	6,282,028.77
Productos de tipo Corriente	1,511,373.12
Aprovechamientos de tipo Corriente	434,867.15
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	54,349,707.80
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**68,961,892.08**
Servicios Personales	22,159,648.25
Materiales y Suministros	3,849,374.06
Servicios Generales	8,219,244.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,549,874.70
Inversión Pública	14,098,018.88
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	706,713.79
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	9,379,018.40
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**(3,131,740.88)**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	22,159,648.25	35.75%
Materiales y Suministros	3,849,374.06	6.21%
Servicios Generales	8,219,244.00	13.26%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,549,874.70	17.02%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,599,099.07	2.58%
Inversión Pública	14,098,018.88	22.74%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	1,516,921.75	2.45%
Total	**$ 61,992,180.71**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de General Cepeda debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de General Cepeda, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	21,379,165.39
Materiales y Suministros	3,403,615.64
Servicios Generales	5,789,335.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,941,892.73
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	474,386.09
Inversión Pública	28,802,762.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	1,445,796.45
Total	**$ 72,236,954.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	21,379,165.39	22,159,648.25	(780,482.86)
Materiales y Suministros	3,403,615.64	3,849,374.06	(445,758.42)
Servicios Generales	5,789,335.70	8,219,244.00	(2,429,908.30)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,941,892.73	10,549,874.70	392,018.03
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	474,386.09	1,599,099.07	(1,124,712.98)
Inversión Pública	28,802,762.00	14,098,018.88	14,704,743.12
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	1,445,796.45	1,516,921.75	(71,125.30)
Total	**$ 72,236,954.00**	**$ 61,992,180.71**	**$ 10,244,773.29**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado General Cepeda.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $4,373,799.93.

Como resultado de la auditoría número ASE-03907-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $252,824.32.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $252,824.32.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03908-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,391,769.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,887,769.40.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,504,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03909-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $729,206.21.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $729,206.21.

Como resultado de la auditoría número ASE-03911-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03914-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para

precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.

- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;

- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.

- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	93.47%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	75.83%
D. Transparencia	92.50%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de General Cepeda, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de General Cepeda, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el municipio cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Guerrero

Denominación de la Entidad

Guerrero, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**15,962,985.54**
Efectivo y Equivalentes	10,140,292.19
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,371,818.24
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,413,742.11
Inventarios	0.00
Almacenes	37,133.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**51,244,962.43**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	41,958,703.74
Bienes Muebles	9,245,890.69
Activos Intangibles	40,368.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 67,207,947.97**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**4,289,214.77**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(396,123.80)
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	4,685,338.57
Pasivo No Circulante	**3,569,827.55**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	3,569,827.55
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**59,348,905.65**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**1,328,081.86**
Aportaciones	1,328,081.86
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**58,020,823.79**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	19,722,931.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	37,951,618.97
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	346,273.42
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 67,207,947.97**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**41,997,978.15**
Impuestos	2,324,564.70
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	606,542.35
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	79,182.83
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	38,987,688.27
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**22,275,046.75**
Servicios Personales	11,097,380.53
Materiales y Suministros	3,934,988.17
Servicios Generales	5,530,197.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	944,884.48
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	767,596.22
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**19,722,931.40**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	11,097,380.53	34.20%
Materiales y Suministros	3,934,988.17	12.13%
Servicios Generales	5,530,197.35	17.04%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	944,884.48	2.91%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	207,350.00	0.64%
Inversión Pública	9,969,085.04	30.72%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	767,596.22	2.37%
Total	**$ 32,451,481.79**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Guerrero debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Guerrero, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	11,431,278.38
Materiales y Suministros	4,377,939.46
Servicios Generales	7,686,858.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	685,342.36
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	198,773.07
Inversión Pública	6,495,208.10
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	1,800,000.00
Total	**$ 32,675,399.84**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	11,431,278.38	11,097,380.53	333,897.85
Materiales y Suministros	4,377,939.46	3,934,988.17	442,951.29
Servicios Generales	7,686,858.47	5,530,197.35	2,156,661.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	685,342.36	944,884.48	(259,542.12)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	198,773.07	207,350.00	(8,576.93)
Inversión Pública	6,495,208.10	9,969,085.04	(3,473,876.94)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	1,800,000.00	767,596.22	1,032,403.78
Total	**$ 32,675,399.84**	**$ 32,451,481.79**	**$ 223,918.05**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Guerrero.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Guerrero, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones ASE-09603-2020, ASE-09604-2020, ASE-09605-2020, ASE-09606-2020, ASE-09607-2020, ASE-09608-2020, ASE-09609-2020, ASE-09610-2020 y ASE-09611-2020 notificados debidamente en fecha 23 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 21 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $12,697,724.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-03920-2020 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,775,990.03.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $1,710,971.51.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $65,018.52.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03921-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $247,418.74.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $247,418.74.

Como resultado de la auditoría número ASE-03922-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $701,189.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $669,372.96.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $31,816.04.

Como resultado de la auditoría número ASE-03923-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03924-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $73,266.31.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $73,266.31.

Como resultado de la auditoría número ASE-03925-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03926-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,899,436.62.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $8,899,436.62.

Como resultado de la auditoría número ASE-03927-2020 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $141,201.20.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $8,930.85.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $132,270.35.

Como resultado de la auditoría número ASE-03934-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $202,961.31.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $25,000.00.

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $177,961.31.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Guerrero, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-08379-2020 notificado debidamente en fecha 13 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 09 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el referido Pliego, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en el Pliego de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05536-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $18,003.26.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $18,003.26.

Como resultado de la auditoría número ASE-05539-2020 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $638,258.11.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $638,258.11.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	67.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	37.50%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Guerrero, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Guerrero, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Hidalgo

Denominación de la Entidad

Hidalgo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**292,733.04**
Efectivo y Equivalentes	(4,244,861.64)
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,172,141.31
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,365,453.37
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**68,124,564.97**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	59,043,962.49
Bienes Muebles	9,080,602.48
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 68,417,298.01**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**3,890,565.30**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(279,035.79)
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	4,169,601.09
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**64,526,732.71**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**421,054.46**
Aportaciones	421,054.46
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**64,105,678.25**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	11,515,535.37
Resultados de Ejercicios Anteriores	57,900,134.12
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(5,309,991.24)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 68,417,298.01**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**33,393,418.71**
Impuestos	1,457,722.71
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	310,973.99
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	2,426.18
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	31,622,295.83
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**21,877,883.34**
Servicios Personales	10,068,965.00
Materiales y Suministros	3,804,556.90
Servicios Generales	6,850,291.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,154,070.13
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**11,515,535.37**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	10,068,965.00	26.97%
Materiales y Suministros	3,804,556.90	10.19%
Servicios Generales	6,850,291.31	18.35%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,154,070.13	3.09%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,195,448.96	3.20%
Inversión Pública	14,260,163.93	38.20%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 37,333,496.23**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Hidalgo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Hidalgo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	8,050,097.28
Materiales y Suministros	3,087,865.52
Servicios Generales	5,871,495.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,621,430.70
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	309,568.04
Inversión Pública	8,182,618.77
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 27,123,075.70**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	8,050,097.28	10,068,965.00	(2,018,867.72)
Materiales y Suministros	3,087,865.52	3,804,556.90	(716,691.38)
Servicios Generales	5,871,495.39	6,850,291.31	(978,795.92)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,621,430.70	1,154,070.13	467,360.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	309,568.04	1,195,448.96	(885,880.92)
Inversión Pública	8,182,618.77	14,260,163.93	(6,077,545.16)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 27,123,075.70**	**$ 37,333,496.23**	**$ (10,210,420.53)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Hidalgo.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Hidalgo, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones ASE-09168-2020, ASE-09169-2020, ASE-09170-2020, ASE-09171-2020, ASE-09172-2020, ASE-09173-2020, ASE-09175-2020, ASE-09176-2020, ASE-09177-2020 y ASE-09179-2020, notificados debidamente en fecha 15 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 11 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $28,537,502.62.

Como resultado de la auditoría número ASE-03939-2020 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,078,391.89.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $640,248.73.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $438,143.16.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03941-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $217,430.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $217,430.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03944-2020 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,547,171.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $1,547,171.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03946-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03948-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,831.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $21,831.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03950-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03952-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $25,543,893.92.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $25,543,893.92.

Como resultado de la auditoría número ASE-03954-2020 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $70,493.50.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $70,493.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-03957-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03959-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $58,291.31.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $58,291.31.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Hidalgo, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-08382-2020 notificado debidamente en fecha 13 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 09 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05540-2020 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05543-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	5.00%
B. Registros Presupuestales	40.00%
C. Registros Administrativos	0.00%
D. Transparencia	0.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Hidalgo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Hidalgo, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de la conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.

d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información contable, presupuestaria, adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no presentó la totalidad de los programas presupuestarios que integran la estructura programática del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio que se revisa, no aportó la totalidad de las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó evidencia de la publicación de un Programa Anual de Evaluaciones y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Jiménez

Denominación de la Entidad

Jiménez, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**5,339,069.79**
Efectivo y Equivalentes	1,716,541.05
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,181,178.24
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	441,350.50
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**86,495,310.73**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	77,246,100.56
Bienes Muebles	9,249,210.17
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 91,834,380.52**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**10,742,084.18**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,742,084.18
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**81,092,296.34**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**122,285.69**
Aportaciones	(427.35)
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	122,713.04
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**80,970,010.65**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	10,450,678.16
Resultados de Ejercicios Anteriores	74,718,067.08
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(4,198,734.59)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 91,834,380.52**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**48,194,175.44**
Impuestos	1,566,758.55
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,382,112.35
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	732,813.33
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	44,512,491.21
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**37,743,497.28**
Servicios Personales	21,663,167.01
Materiales y Suministros	6,956,025.93
Servicios Generales	6,741,163.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	2,383,141.20
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**10,450,678.16**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	21,663,167.01	45.12%
Materiales y Suministros	6,956,025.93	14.49%
Servicios Generales	6,741,163.14	14.04%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,383,141.20	4.96%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,438,923.60	3.00%
Inversión Pública	8,830,025.57	18.39%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 48,012,446.45**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Jiménez debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Jiménez, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Jiménez.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Jiménez, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones ASE-10108-2020, ASE-10109-2020, ASE-10110-2020, ASE-10111-2020, ASE-10112-2020, ASE-10113-2020, ASE-10114-2020, ASE-10115-2020, ASE-10116-2020 y ASE-10117-2020, notificados debidamente en fecha 09 de noviembre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 07 de enero de 2021.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22

de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $6,295,382.49.

Como resultado de la auditoría número ASE-03340-2020 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,539,390.22.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 17 observaciones. Por un valor de $2,539,390.22.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03346-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $411,701.55.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $411,701.55.

Como resultado de la auditoría número ASE-03350-2020 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $942,605.27.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $813,833.91.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $128,771.36.

Como resultado de la auditoría número ASE-03354-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03359-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03361-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03365-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,703,429.53.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,703,429.53.

Como resultado de la auditoría número ASE-03368-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03429-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03452-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $272,503.48.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $272,503.48.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Jiménez, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-08524-2020 notificado debidamente en fecha 13 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 09 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05544-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05545-2020 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $425,752.44.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 21 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $425,752.44.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05546-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a

la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se

basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.

- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad

de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	85.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	41.25%
D. Transparencia	57.50%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;
V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Jiménez, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Jiménez, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) La falta de la conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, además no integró las obligaciones correspondientes a la información programática.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no presentó el Plan Municipal de Desarrollo, no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Juárez

Denominación de la Entidad

Juárez, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Luis Barrera Morales profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**384,276.13**
Efectivo y Equivalentes	97,582.62
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	286,693.51
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**36,152,054.08**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	25,695,108.27
Bienes Muebles	10,456,945.81
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 36,536,330.21**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**2,730,399.15**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(958,666.89)
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,896,126.03
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	792,940.01
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**33,805,931.06**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**0.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**33,805,931.06**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	12,158,931.45
Resultados de Ejercicios Anteriores	38,355,640.52
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(16,708,640.91)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 36,536,330.21**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**38,041,242.11**
Impuestos	1,884,803.46
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	404,739.34
Productos de tipo Corriente	383,474.11
Aprovechamientos de tipo Corriente	105,910.88
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	35,262,314.32
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**25,882,310.66**
Servicios Personales	10,791,013.00
Materiales y Suministros	4,010,978.02
Servicios Generales	8,202,885.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	2,877,433.74
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**12,158,931.45**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	10,791,013.00	27.11%
Materiales y Suministros	4,010,978.02	10.08%
Servicios Generales	8,202,885.90	20.61%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,877,433.74	7.23%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,344,030.87	3.38%
Inversión Pública	12,154,388.91	30.54%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	420,676.63	1.06%
Total	**$ 39,801,407.07**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Juárez debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Juárez, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Juárez.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Juárez, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones ASE-09885-2020, ASE-09886-2020, ASE-09887-2020, ASE-09888-2020, ASE-09889-2020, ASE-09890-2020, ASE-09891-2020, ASE-09892-2020, ASE-09893-2020 y ASE-09894-2020, notificados debidamente en fecha 04 de noviembre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 04 de enero de 2021.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22

de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $8,759,968.41.

Como resultado de la auditoría número ASE-03465-2020 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,021,496.46.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 20 observaciones. Por un valor de $3,417,809.26.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $603,687.20.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03472-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $576,065.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $576,065.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03477-2020 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $490,667.03.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $490,667.03.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03481-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03484-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $70,757.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $70,757.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03492-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03495-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03498-2020 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $435,443.18.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $335,443.18.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $100,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03504-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03507-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $64,806.79.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $64,806.79.

Como resultado de la auditoría número ASE-05547-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $832,198.22.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $71,740.96.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $760,457.26.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05548-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,092,641.27.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $97,983.82.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $994,657.45.

Como resultado de la auditoría número ASE-05549-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $247,279.72.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $247,279.72.

Como resultado de la auditoría número ASE-05550-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $928,613.74.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $928,613.74.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	75.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	37.50%
D. Transparencia	28.60%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Juárez, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Juárez, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de la conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información presupuestaria, programática, adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no presentó evidencia de la aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Lamadrid

Denominación de la Entidad

Lamadrid, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**1,092,853.75**
Efectivo y Equivalentes	1,260,498.02
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	42,551.10
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	(210,195.37)
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**6,209,930.41**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,621,363.15
Bienes Muebles	3,587,568.26
Activos Intangibles	999.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 7,302,784.16**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**4,025,345.37**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,025,345.37
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**3,277,438.79**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**415,946.58**
Aportaciones	415,946.58
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**2,861,492.21**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	1,215,826.06
Resultados de Ejercicios Anteriores	8,621,167.68
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(6,975,501.53)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 7,302,784.16**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**31,351,155.43**
Impuestos	510,156.41
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	214,415.10
Productos de tipo Corriente	51,295.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	46,047.05
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	30,529,241.87
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**30,135,329.38**
Servicios Personales	10,728,169.81
Materiales y Suministros	3,194,788.40
Servicios Generales	4,138,327.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,544,825.24
Inversión Pública No Capitalizable	10,529,218.84
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**1,215,826.05**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	10,728,169.81	35.49%
Materiales y Suministros	3,194,788.40	10.57%
Servicios Generales	4,138,327.09	13.69%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,544,825.24	5.11%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	909,932.09	3.01%
Inversión Pública	9,713,681.51	32.13%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 30,229,724.14**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Lamadrid debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Lamadrid, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Lamadrid.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,421,589.52.

Como resultado de la auditoría número ASE-03560-2020 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $566,568.32.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $459,839.32.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $106,729.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03561-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $163,814.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $163,814.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03562-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $742,767.68.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $742,767.68.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03563-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03564-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03567-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03568-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03570-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $11,000.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03571-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03572-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05553-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $937,439.52.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $937,439.52.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	83.07%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	73.64%
D. Transparencia	80.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:
I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Lamadrid, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Lamadrid, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información programática y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no presentó programas operativos anuales alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Matamoros

Denominación de la Entidad

Matamoros, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Librado Octavio García Aymerich profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**10,072,419.98**
Efectivo y Equivalentes	1,130,295.79
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,302,947.30
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	610,388.49
Inventarios	0.00
Almacenes	28,788.40
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**149,985,441.79**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	101,923,967.17
Bienes Muebles	42,110,133.43
Activos Intangibles	5,951,341.19
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 160,057,861.77**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**33,953,278.85**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	32,520,479.27
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,125,000.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	307,799.58
Pasivo No Circulante	**25,074,684.73**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	21,901,156.08
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	3,173,528.65
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**101,029,898.19**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**43,063,521.06**
Aportaciones	24,688,516.79
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	18,375,004.27
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**57,966,377.13**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	25,355,300.05
Resultados de Ejercicios Anteriores	53,658,329.51
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(21,047,252.43)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 160,057,861.77**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**288,970,609.67**
Impuestos	25,878,108.84
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	16,265,712.89
Productos de tipo Corriente	38,020.57
Aprovechamientos de tipo Corriente	3,315,145.22
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	243,473,622.15
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**263,615,309.62**
Servicios Personales	132,435,839.00
Materiales y Suministros	22,509,974.62
Servicios Generales	44,185,143.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,121,101.64
Inversión Pública	51,738,015.81
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	2,625,235.22
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**25,355,300.05**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	132,435,839.00	47.50%
Materiales y Suministros	22,509,974.62	8.07%
Servicios Generales	44,185,143.33	15.85%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,121,101.64	3.63%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,893,923.57	3.91%
Inversión Pública	51,738,015.81	18.56%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	6,933,857.66	2.49%
Total	**$ 278,817,855.63**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Matamoros debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Matamoros, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad presentó el Acta de sesión de Cabildo en la cual se aprueba el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2019, sin embargo, en ésta no se menciona el importe aprobado ni se desglosa por tipo u objeto del gasto.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Acta de aprobación del presupuesto de egresos que presentó la entidad a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal en revisión no menciona el importe aprobado por tipo u objeto de gasto, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Matamoros.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $28,894,877.76.

Como resultado de la auditoría número ASE-03575-2020 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,786,774.71.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $8,974,000.95.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,812,773.76.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03577-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $62,820.44.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $62,820.44.

Como resultado de la auditoría número ASE-03578-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,128,343.57.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $12,128,343.57.

Como resultado de la auditoría número ASE-03581-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03582-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03589-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $420,853.76.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $420,853.76.

Como resultado de la auditoría número ASE-03592-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,128,906.56.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $4,128,906.56.

Como resultado de la auditoría número ASE-03598-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05555-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $79,518.14.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $79,518.14.

Como resultado de la auditoría número ASE-05556-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $262,510.60.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $262,510.60.

Como resultado de la auditoría número ASE-05557-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,025,149.98.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,025,149.98.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	85.00%
B. Registros Presupuestales	88.83%
C. Registros Administrativos	18.07%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Matamoros, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Matamoros, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos en la normatividad aplicable, no aportó el Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Monclova

Denominación de la Entidad

Monclova, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Fidencio Guevara Piña profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**44,255,327.94**
Efectivo y Equivalentes	35,890,081.62
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,131,322.46
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,233,923.86
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**1,188,359,794.00**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	962,461,162.66
Bienes Muebles	218,325,516.54
Activos Intangibles	7,573,114.80
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$1,232,615,121.94**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**11,676,554.07**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,676,554.07
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**1,220,938,567.87**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**12,343,131.21**
Aportaciones	12,343,131.21
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**1,208,595,436.66**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	372,055,680.45
Resultados de Ejercicios Anteriores	842,558,526.08
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(6,018,769.87)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$1,232,615,121.94**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**839,956,722.21**
Impuestos	151,278,126.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	89,571,924.47
Productos de tipo Corriente	5,923,697.59
Aprovechamientos de tipo Corriente	2,919,626.95
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	589,022,226.69
Otros Ingresos y Beneficios	1,241,120.00
Gastos y Otras Pérdidas	**467,901,041.76**
Servicios Personales	213,494,062.81
Materiales y Suministros	79,630,983.79
Servicios Generales	122,570,701.22
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	51,386,900.01
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	818,393.93
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**372,055,680.45**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	213,494,062.81	26.43%
Materiales y Suministros	79,588,257.88	9.85%
Servicios Generales	122,570,701.22	15.17%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	51,386,900.01	6.36%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,754,315.12	2.45%
Inversión Pública	310,246,960.58	38.41%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	10,709,309.81	1.33%
Total	**$ 807,750,507.43**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Monclova debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Monclova, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	225,224,246.72
Materiales y Suministros	57,287,607.48
Servicios Generales	107,326,476.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,354,422.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,538,349.12
Inversión Pública	158,067,339.52
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	16,083,921.05
Total	**$ 620,882,363.19**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	225,224,246.72	213,494,062.81	11,730,183.91
Materiales y Suministros	57,287,607.48	79,588,257.88	(22,300,650.40)
Servicios Generales	107,326,476.43	122,570,701.22	(15,244,224.79)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,354,422.87	51,386,900.01	(18,032,477.14)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,538,349.12	19,754,315.12	3,784,034.00
Inversión Pública	158,067,339.52	310,246,960.58	(152,179,621.06)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	16,083,921.05	10,709,309.81	5,374,611.24
Total	**$ 620,882,363.19**	**$ 807,750,507.43**	**$ (186,868,144.24)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Monclova.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $59,615,056.07.

Como resultado de la auditoría número ASE-03610-2020 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,004,585.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $9,085,062.33.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $2,919,523.07.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03614-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,498,466.42.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $6,498,466.42.

Como resultado de la auditoría número ASE-03617-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,901,964.90.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $11,901,964.90.

Como resultado de la auditoría número ASE-03620-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03622-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $14,686,664.30.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $14,686,664.30.

Como resultado de la auditoría número ASE-03965-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $18,809.88.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $18,809.88.

Como resultado de la auditoría número ASE-03967-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,042,631.15.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $7,042,631.15.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03992-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $55,000.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $55,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05562-2020 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,656,805.88.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,313,470.18.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $4,343,335.70.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05563-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $126,236.25.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $126,236.25.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05566-2020 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,623,891.89.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $761,438.44.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $862,453.45.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para

precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.

- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;

- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.

- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	82.65%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	65.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Monclova, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Monclova, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Morelos

Denominación de la Entidad

Morelos, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**8,368,492.52**
Efectivo y Equivalentes	3,607,673.66
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,271,140.93
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	461,677.93
Inventarios	0.00
Almacenes	28,000.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**49,947,237.42**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	43,870,419.33
Bienes Muebles	6,076,818.09
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 58,315,729.94**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**6,725,800.19**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,613,907.31
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	(4,440.16)
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	116,333.04
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**51,589,929.75**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**647,098.31**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	647,098.31
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**50,942,831.44**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	12,456,824.15
Resultados de Ejercicios Anteriores	38,330,692.71
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	155,314.58
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 58,315,729.94**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**43,089,714.78**
Impuestos	1,892,811.64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	83,770.50
Derechos	422,153.68
Productos de tipo Corriente	56,890.12
Aprovechamientos de tipo Corriente	861,513.99
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	39,772,574.85
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**30,632,890.63**
Servicios Personales	15,407,649.26
Materiales y Suministros	5,713,355.40
Servicios Generales	7,586,784.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,925,101.26
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**12,456,824.15**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	15,407,649.26	39.01%
Materiales y Suministros	5,713,355.40	14.47%
Servicios Generales	7,586,784.71	19.21%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,925,101.26	4.87%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	774,620.70	1.96%
Inversión Pública	8,089,874.97	20.48%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 39,497,386.30**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Morelos debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Morelos, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	16,858,643.43
Materiales y Suministros	5,589,680.00
Servicios Generales	7,247,546.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,050,131.42
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,575,119.33
Inversión Pública	6,516,822.61
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 41,837,943.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	16,858,643.43	15,407,649.26	1,450,994.17
Materiales y Suministros	5,589,680.00	5,713,355.40	(123,675.40)
Servicios Generales	7,247,546.21	7,586,784.71	(339,238.50)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,050,131.42	1,925,101.26	1,125,030.16
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,575,119.33	774,620.70	1,800,498.63
Inversión Pública	6,516,822.61	8,089,874.97	(1,573,052.36)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 41,837,943.00**	**$ 39,497,386.30**	**$ 2,340,556.70**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Morelos.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,933,202.59.

Como resultado de la auditoría número ASE-03973-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $750,819.82.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $312,956.14.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $437,863.68.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03977-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $750,208.46.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $473,362.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $276,845.66.

Como resultado de la auditoría número ASE-03982-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,362,884.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $1,362,884.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03985-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03988-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03990-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Deficiencia en los registros contables, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03994-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03995-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03997-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04001-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $69,290.31.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $35,000.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $34,290.31.

Como resultado de la auditoría número ASE-05570-2020 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05571-2020 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05572-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	74.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	53.75%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Morelos, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Morelos, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Múzquiz

Denominación de la Entidad

Múzquiz, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**8,585,675.44**
Efectivo y Equivalentes	8,346,446.93
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	239,228.51
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**133,325,673.80**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	96,044,398.11
Bienes Muebles	19,708,986.97
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	17,572,288.72
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 141,911,349.24**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**4,532,396.63**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,523,236.43
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	9,160.20
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**137,378,952.61**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**25,032,779.15**
Aportaciones	26,629,879.15
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	(1,597,100.00)
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**112,346,173.46**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	7,593,298.52
Resultados de Ejercicios Anteriores	148,817,668.52
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(44,064,793.58)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 141,911,349.24**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**192,630,219.31**
Impuestos	22,819,087.30
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	185,698.00
Derechos	11,863,120.35
Productos de tipo Corriente	13,664.70
Aprovechamientos de tipo Corriente	6,068,595.98
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	151,680,052.98
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**185,036,920.79**
Servicios Personales	74,601,566.88
Materiales y Suministros	17,238,184.81
Servicios Generales	47,357,178.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	11,523,767.56
Inversión Pública No Capitalizable	28,174,830.08
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	6,141,393.11
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**7,593,298.52**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	74,601,566.88	37.44%
Materiales y Suministros	17,238,184.81	8.65%
Servicios Generales	47,357,178.35	23.77%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,523,767.56	5.78%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,445,056.13	4.24%
Inversión Pública	40,072,151.23	20.11%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 199,237,904.96**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Múzquiz debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Múzquiz, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	74,157,425.92
Materiales y Suministros	20,576,900.00
Servicios Generales	38,567,062.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,106,938.35
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,028,000.00
Inversión Pública	71,524,300.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	8,001,015.55
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	5,000,000.00
Total	**$ 241,961,642.22**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	74,157,425.92	74,601,566.88	(444,140.96)
Materiales y Suministros	20,576,900.00	17,238,184.81	3,338,715.19
Servicios Generales	38,567,062.40	47,357,178.35	(8,790,115.95)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,106,938.35	11,523,767.56	6,583,170.79
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,028,000.00	8,445,056.13	(2,417,056.13)
Inversión Pública	71,524,300.00	40,072,151.23	31,452,148.77
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	8,001,015.55	0.00	8,001,015.55
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
Total	**$ 241,961,642.22**	**$ 199,237,904.96**	**$ 42,723,737.26**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Múzquiz.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $12,426,462.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-04005-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,382,646.59.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $644,099.95.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,738,546.64.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04009-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,220,118.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,220,118.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04011-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $745,772.37.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $66,416.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $679,356.37.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04012-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04013-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $56,645.14.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $56,645.14.

Como resultado de la auditoría número ASE-04022-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04027-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,524,367.95.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $4,524,367.95.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04030-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04036-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $140,000.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $140,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05573-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $779,639.62.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $779,639.62.

Como resultado de la auditoría número ASE-05574-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $214,992.13.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $214,992.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-05575-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $199,238.18.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $199,238.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-05576-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $163,042.24.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $163,042.24.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	86.77%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	77.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Múzquiz, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Múzquiz, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no presentó evidencia de la publicación de un Programa Anual de Evaluaciones y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Nadadores

Denominación de la Entidad

Nadadores, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**13,732,499.85**
Efectivo y Equivalentes	7,798,052.09
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,741,007.01
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	193,440.75
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**61,125,520.28**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	53,880,799.50
Bienes Muebles	5,295,665.00
Activos Intangibles	60,000.84
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	1,889,054.94
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 74,858,020.13**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**29,498,437.41**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,704,889.31
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,822,955.80
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	7,686.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	962,906.30
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**45,359,582.72**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**95,406.12**
Aportaciones	95,406.12
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**45,264,176.60**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	6,754,075.85
Resultados de Ejercicios Anteriores	53,286,737.66
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(14,776,636.91)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 74,858,020.13**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**44,768,592.47**
Impuestos	1,678,615.99
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,178,256.60
Productos de tipo Corriente	2,160.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	57,400.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	41,852,159.88
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**38,014,516.62**
Servicios Personales	18,440,569.85
Materiales y Suministros	5,859,113.51
Servicios Generales	12,322,403.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,392,430.05
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**6,754,075.85**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	18,440,569.85	39.22%
Materiales y Suministros	5,859,113.51	12.46%
Servicios Generales	12,322,403.21	26.21%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,392,430.05	2.96%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	827,996.80	1.76%
Inversión Pública	8,170,077.28	17.38%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 47,012,590.70**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Nadadores debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Nadadores, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	17,600,102.00
Materiales y Suministros	5,290,600.00
Servicios Generales	12,244,020.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,066,700.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	258,000.00
Inversión Pública	9,342,855.18
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	1,488,000.00
Total	**$ 48,290,277.18**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	17,600,102.00	18,440,569.85	(840,467.85)
Materiales y Suministros	5,290,600.00	5,859,113.51	(568,513.51)
Servicios Generales	12,244,020.00	12,322,403.21	(78,383.21)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,066,700.00	1,392,430.05	674,269.95
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	258,000.00	827,996.80	(569,996.80)
Inversión Pública	9,342,855.18	8,170,077.28	1,172,777.90
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	1,488,000.00	0.00	1,488,000.00
Total	**$ 48,290,277.18**	**$ 47,012,590.70**	**$ 1,277,686.48**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Nadadores.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $7,134,448.41.

Como resultado de la auditoría número ASE-04038-2020 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,345,026.10.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 20 observaciones. Por un valor de $4,345,026.10.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04040-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $301,533.04.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $301,533.04.

Como resultado de la auditoría número ASE-04041-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $317,800.18.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $317,800.18.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04042-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04043-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,594,349.05.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,594,349.05.

Como resultado de la auditoría número ASE-04046-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $23,426.92.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $23,426.92.

Como resultado de la auditoría número ASE-04047-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $164,100.05.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $164,100.05.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04048-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $320,226.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $320,226.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04049-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04050-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $35,469.34.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $35,469.34.

Como resultado de la auditoría número ASE-05578-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $20,704.48.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $20,704.48.

Como resultado de la auditoría número ASE-05580-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,813.25.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $11,813.25.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	86.25%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	66.36%
D. Transparencia	94.33%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:
I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Nadadores, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Nadadores, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Nava

Denominación de la Entidad

Nava, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el L.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**12,775,190.67**
Efectivo y Equivalentes	6,813,457.96
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	589,835.08
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,371,897.63
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**62,426,224.89**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	28,539,844.13
Bienes Muebles	33,886,380.76
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 75,201,415.56**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**7,754,288.31**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,754,289.27
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	(0.96)
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**12,677,645.87**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	12,677,645.87
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**54,769,481.38**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**3,864,381.23**
Aportaciones	3,864,381.23
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**50,905,100.15**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	10,945,167.87
Resultados de Ejercicios Anteriores	40,643,626.46
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(683,694.18)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 75,201,415.56**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**136,162,612.64**
Impuestos	27,139,586.21
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	642,703.98
Derechos	18,269,339.23
Productos de tipo Corriente	220,793.67
Aprovechamientos de tipo Corriente	5,593,098.80
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	84,238,590.75
Otros Ingresos y Beneficios	58,500.00
Gastos y Otras Pérdidas	**125,217,447.04**
Servicios Personales	52,818,933.10
Materiales y Suministros	9,753,166.03
Servicios Generales	27,169,439.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	12,344,316.29
Inversión Pública No Capitalizable	21,400,242.59
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	1,731,349.94
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**10,945,165.60**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	52,818,933.10	38.65%
Materiales y Suministros	9,753,166.03	7.14%
Servicios Generales	27,169,439.09	19.88%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,344,316.29	9.03%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,223,696.07	5.29%
Inversión Pública	21,400,242.59	15.66%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	5,957,232.02	4.36%
Total	**$ 136,667,025.19**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Nava debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Nava, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	48,636,270.95
Materiales y Suministros	7,224,233.00
Servicios Generales	19,530,248.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,416,083.32
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,129,549.81
Inversión Pública	27,449,823.59
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	6,079,059.98
Total	**$ 125,465,269.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	48,636,270.95	52,818,933.10	(4,182,662.15)
Materiales y Suministros	7,224,233.00	9,753,166.03	(2,528,933.03)
Servicios Generales	19,530,248.35	27,169,439.09	(7,639,190.74)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,416,083.32	12,344,316.29	1,071,767.03
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,129,549.81	7,223,696.07	(4,094,146.26)
Inversión Pública	27,449,823.59	21,400,242.59	6,049,581.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	6,079,059.98	5,957,232.02	121,827.96
Total	**$ 125,465,269.00**	**$ 136,667,025.19**	**$ (11,201,756.19)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Nava.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $27,354,171.81.

Como resultado de la auditoría número ASE-04052-2020 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,825,581.63.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,708,916.70.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $116,664.93.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04053-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,338,138.04.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,338,138.04.

Como resultado de la auditoría número ASE-04054-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $18,833,667.64.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $18,833,667.64.

Como resultado de la auditoría número ASE-04055-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04056-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04058-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04059-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04060-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,007,292.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,007,292.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05581-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,349,492.50.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $4,349,492.50.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	88.47%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	25.00%
D. Transparencia	97.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Nava, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Nava, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no se tiene consistencia entre la información contenida en los programas presupuestarios con respecto a los montos revelados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que se revisa, los programas operativos anuales no están armonizados con la estructura programática, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Ocampo

Denominación de la Entidad

Ocampo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**4,152,061.80**
Efectivo y Equivalentes	3,740,088.18
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	154,306.44
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	257,667.18
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**10,618,998.75**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,340,581.04
Bienes Muebles	9,278,417.71
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 14,771,060.55**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**3,557,816.15**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,414,254.30
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	143,561.85
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**11,213,244.40**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**627,780.73**
Aportaciones	627,780.73
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**10,585,463.67**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	3,996,841.92
Resultados de Ejercicios Anteriores	4,053,594.28
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,535,027.47
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 14,771,060.55**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**47,931,182.41**
Impuestos	3,143,772.84
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	421,804.55
Productos de tipo Corriente	271,289.64
Aprovechamientos de tipo Corriente	131,335.20
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	43,962,980.18
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**43,934,340.49**
Servicios Personales	22,048,479.89
Materiales y Suministros	5,769,925.00
Servicios Generales	8,855,547.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	2,222,062.99
Inversión Pública No Capitalizable	5,038,325.29
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**3,996,841.92**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	22,048,479.89	48.18%
Materiales y Suministros	5,769,925.00	12.61%
Servicios Generales	8,855,547.32	19.35%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,222,062.99	4.86%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	676,033.91	1.48%
Inversión Pública	6,188,906.19	13.52%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 45,760,955.30**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Ocampo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Ocampo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	21,997,912.21
Materiales y Suministros	4,997,162.17
Servicios Generales	7,736,415.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,807,105.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,091,876.34
Inversión Pública	11,606,934.67
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 52,237,406.51**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	21,997,912.21	22,048,479.89	(50,567.68)
Materiales y Suministros	4,997,162.17	5,769,925.00	(772,762.83)
Servicios Generales	7,736,415.55	8,855,547.32	(1,119,131.77)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,807,105.57	2,222,062.99	(414,957.42)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,091,876.34	676,033.91	3,415,842.43
Inversión Pública	11,606,934.67	6,188,906.19	5,418,028.48
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 52,237,406.51**	**$ 45,760,955.30**	**$ 6,476,451.21**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Ocampo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,564,796.79.

Como resultado de la auditoría número ASE-04064-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $926,284.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $627,990.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $298,294.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04065-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $262,584.22.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $262,584.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-04066-2020 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,114,445.19.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $2,114,445.19.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04067-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04068-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,698.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $5,698.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04071-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $119,827.88.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $119,827.88.

Como resultado de la auditoría número ASE-04072-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,977.50.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $3,977.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-04074-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04075-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $131,980.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $94,310.00.

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $37,670.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	89.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	79.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Ocampo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Ocampo, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no presentó el Plan Municipal de Desarrollo, no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Parras

Denominación de la Entidad

Parras, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**56,526,944.41**
Efectivo y Equivalentes	15,994,266.32
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,607,039.56
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	28,906,488.24
Inventarios	0.00
Almacenes	19,150.29
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**318,315,956.14**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	279,517,410.11
Bienes Muebles	38,656,943.79
Activos Intangibles	141,602.24
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 374,842,900.55**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**42,549,490.14**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	37,784,113.51
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	(307,996.41)
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	5,073,373.04
Pasivo No Circulante	**12,474,072.28**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	12,474,072.28
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**319,819,338.13**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**28,403,585.26**
Aportaciones	28,403,585.26
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**291,415,752.87**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	49,944,476.09
Resultados de Ejercicios Anteriores	251,331,346.34
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(9,860,069.56)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 374,842,900.55**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**162,627,777.30**
Impuestos	21,107,688.93
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	6,168,554.88
Productos de tipo Corriente	3,457,358.65
Aprovechamientos de tipo Corriente	5,000,686.64
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	126,893,488.20
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**112,683,301.21**
Servicios Personales	67,870,944.13
Materiales y Suministros	8,665,944.06
Servicios Generales	29,226,141.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	5,665,687.89
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	1,254,583.62
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**49,944,476.09**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	67,870,944.13	47.03%
Materiales y Suministros	8,665,944.06	6.01%
Servicios Generales	29,226,141.51	20.25%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,665,687.89	3.93%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,418,010.47	0.98%
Inversión Pública	26,850,369.78	18.61%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	4,608,086.45	3.19%
Total	**$ 144,305,184.29**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Parras debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Parras, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad presentó el Acta de sesión de Cabildo en la cual se aprueba el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2019, sin embargo, en ésta no se menciona el importe aprobado ni se desglosa por tipo u objeto del gasto.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Acta de aprobación del presupuesto de egresos que presentó la entidad a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal en revisión no menciona el importe aprobado por tipo u objeto de gasto, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Parras.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Parras, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-10564-2020 notificado debidamente en fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 18 de enero de 2021.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el referido Pliego, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en el Pliego de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $42,241,796.93.

Como resultado de la auditoría número ASE-06606-2020 se desprenden 69 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $41,911,838.51.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 33 observaciones. Por un valor de $6,233,757.35.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $7,315,926.32.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $60,152.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $19,265,870.54.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,225,435.69.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $7,810,696.61.

Como resultado de la auditoría número ASE-03240-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03242-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $329,958.42.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $329,958.42.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para

precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.

- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;

- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.

- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	85.67%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	48.50%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Parras, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Parras, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) La falta de las conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Piedras Negras

Denominación de la Entidad

Piedras Negras, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el L.C. Jorge Abraham Zapata Rodríguez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**51,435,756.15**
Efectivo y Equivalentes	51,071,091.98
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	364,664.17
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**2,977,836,458.17**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,821,163,792.88
Bienes Muebles	156,579,892.32
Activos Intangibles	92,772.97
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$3,029,272,214.32**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**41,102,654.26**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	41,102,654.26
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**8,918,237.57**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	8,918,237.57
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**2,979,251,322.48**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**1,917,883,910.16**
Aportaciones	67,797,498.64
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	1,850,086,411.52
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**1,061,367,412.32**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	170,865,386.11
Resultados de Ejercicios Anteriores	919,685,856.66
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(29,183,830.45)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$3,029,272,214.32**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**669,359,572.23**
Impuestos	76,212,062.89
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	38,765,140.39
Productos de tipo Corriente	4,767,300.64
Aprovechamientos de tipo Corriente	21,737,394.17
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	527,877,674.14
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**498,494,186.12**
Servicios Personales	194,898,951.62
Materiales y Suministros	42,664,429.65
Servicios Generales	216,807,370.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	42,486,080.65
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	1,637,353.24
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**170,865,386.11**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	194,898,951.62	28.84%
Materiales y Suministros	42,664,429.65	6.31%
Servicios Generales	216,807,370.96	32.08%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	42,486,080.65	6.29%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,349,634.91	3.01%
Inversión Pública	147,399,716.84	21.81%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	11,298,777.61	1.67%
Total	**$ 675,904,962.24**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Piedras Negras debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Piedras Negras, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	175,149,806.31
Materiales y Suministros	38,320,099.40
Servicios Generales	171,806,601.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,526,338.86
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,087,384.79
Inversión Pública	134,075,968.97
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	11,425,157.82
Total	**$ 587,391,357.45**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	175,149,806.31	194,898,951.62	(19,749,145.31)
Materiales y Suministros	38,320,099.40	42,664,429.65	(4,344,330.25)
Servicios Generales	171,806,601.30	216,807,370.96	(45,000,769.66)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,526,338.86	42,486,080.65	(959,741.79)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,087,384.79	20,349,634.91	(5,262,250.12)
Inversión Pública	134,075,968.97	147,399,716.84	(13,323,747.87)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	11,425,157.82	11,298,777.61	126,380.21
Total	**$ 587,391,357.45**	**$ 675,904,962.24**	**$ (88,513,604.79)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Piedras Negras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $52,430,753.14.

Como resultado de la auditoría número ASE-04091-2020 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $37,999,902.41.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $37,715,702.41.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $284,200.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04093-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,629,601.76.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $403,310.72.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $4,226,291.04.

Como resultado de la auditoría número ASE-04094-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04095-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04097-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04099-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04101-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04102-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05589-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,104,450.76.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $3,104,450.76.

Como resultado de la auditoría número ASE-05590-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $24,740.94.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $24,740.94.

Como resultado de la auditoría número ASE-05591-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,672,057.27.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $6,672,057.27.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para

precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.

- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;

- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.

- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	100.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	100.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Piedras Negras, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Piedras Negras, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el municipio cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Progreso

Denominación de la Entidad

Progreso, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Luis Barrera Morales profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**1,033,348.13**
Efectivo y Equivalentes	991,143.11
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	42,205.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.02
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**23,539,421.33**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,505,029.62
Bienes Muebles	8,931,814.15
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(6,897,422.44)
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 24,572,769.46**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**3,103,196.03**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,062,947.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	40,249.03
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**21,469,573.43**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**0.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**21,469,573.43**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	(11,585,970.25)
Resultados de Ejercicios Anteriores	76,183,636.63
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(43,128,092.95)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 24,572,769.46**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**76,507,224.72**
Impuestos	2,740,417.46
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	215,344.76
Productos de tipo Corriente	17,126.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	73,534,336.50
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**88,093,194.97**
Servicios Personales	15,432,693.00
Materiales y Suministros	3,900,366.61
Servicios Generales	10,356,530.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	7,096,451.74
Inversión Pública No Capitalizable	49,612,248.05
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,694,905.54
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**(11,585,970.25)**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	15,432,693.00	17.84%
Materiales y Suministros	3,900,366.61	4.51%
Servicios Generales	10,356,530.03	11.97%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,096,451.74	8.20%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,244,670.90	1.44%
Inversión Pública	48,488,936.11	56.04%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 86,519,648.39**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Progreso debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Progreso, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	14,158,387.00
Materiales y Suministros	2,418,400.00
Servicios Generales	5,121,600.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,408,400.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Inversión Pública	2,300,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 29,406,787.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	14,158,387.00	15,432,693.00	(1,274,306.00)
Materiales y Suministros	2,418,400.00	3,900,366.61	(1,481,966.61)
Servicios Generales	5,121,600.00	10,356,530.03	(5,234,930.03)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,408,400.00	7,096,451.74	(1,688,051.74)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,244,670.90	(1,244,670.90)
Inversión Pública	2,300,000.00	48,488,936.11	(46,188,936.11)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 29,406,787.00**	**$ 86,519,648.39**	**$ (57,112,861.39)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Progreso.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Progreso, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones ASE-10156-2020, ASE-10157-2020, ASE-10158-2020, ASE-10159-2020, ASE-10161-2020, ASE-10162-2020 y ASE-10163-2020, notificados debidamente en fecha 10 de noviembre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 08 de enero de 2021.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $5,744,010.65.

Como resultado de la auditoría número ASE-04103-2020 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,401,809.51.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $3,401,809.51.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04105-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,394,110.54.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $963,260.54.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $430,850.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04107-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $924,168.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $924,168.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04110-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04111-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04120-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04126-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05597-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $23,922.60.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $23,922.60.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	88.47%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	90.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:
I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Progreso, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Progreso, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el municipio cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Ramos Arizpe

Denominación de la Entidad

Ramos Arizpe, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**66,297,425.31**
Efectivo y Equivalentes	31,336,285.35
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	34,550,494.84
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.12
Inventarios	410,645.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**357,002,228.28**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	24,000,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	165,106,318.51
Bienes Muebles	133,569,462.58
Activos Intangibles	435,000.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	6,351,837.38
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	27,539,609.81
Total de Activos	**$ 423,299,653.59**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**35,897,044.79**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	35,594,338.53
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	156,116.38
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	146,589.88
Pasivo No Circulante	**45,024,194.45**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	26,126,904.50
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	18,897,289.95
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**342,378,414.35**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**25,475,929.75**
Aportaciones	25,475,929.75
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**316,902,484.60**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	72,116,476.90
Resultados de Ejercicios Anteriores	522,952,019.53
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(278,166,011.83)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 423,299,653.59**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**563,036,589.01**
Impuestos	244,799,649.96
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	6,045,664.04
Derechos	39,756,923.12
Productos de tipo Corriente	8,672,331.43
Aprovechamientos de tipo Corriente	4,327,438.54
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	259,434,581.92
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**490,920,112.11**
Servicios Personales	123,500,874.60
Materiales y Suministros	53,554,419.21
Servicios Generales	107,238,290.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	115,412,791.48
Inversión Pública	88,996,730.70
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	2,217,005.88
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**72,116,476.90**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	123,500,874.60	23.14%
Materiales y Suministros	53,554,419.21	10.03%
Servicios Generales	113,952,157.28	21.35%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	115,412,791.48	21.62%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,551,881.46	4.79%
Inversión Pública	95,813,029.96	17.95%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	6,013,421.63	1.13%
Total	**$ 533,798,575.62**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Ramos Arizpe debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Ramos Arizpe, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	110,000,001.36
Materiales y Suministros	33,000,000.60
Servicios Generales	84,999,997.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,000,000.24
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,572,161.12
Inversión Pública	75,000,000.48
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	7,000,000.20
Total	**$ 405,572,161.60**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	110,000,001.36	123,500,874.60	(13,500,873.24)
Materiales y Suministros	33,000,000.60	53,554,419.21	(20,554,418.61)
Servicios Generales	84,999,997.60	113,952,157.28	(28,952,159.68)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,000,000.24	115,412,791.48	(25,412,791.24)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,572,161.12	25,551,881.46	(19,979,720.34)
Inversión Pública	75,000,000.48	95,813,029.96	(20,813,029.48)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	7,000,000.20	6,013,421.63	986,578.57
Total	**$ 405,572,161.60**	**$ 533,798,575.62**	**$ (128,226,414.02)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Ramos Arizpe.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $4,338,152.94.

Como resultado de la auditoría número ASE-03315-2020 se desprenden 39 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,013,973.31.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 21 observaciones. Por un valor de $642,733.15.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $2,371,240.16.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03316-2020 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03317-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,018,951.36.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,018,951.36.

Como resultado de la auditoría número ASE-03318-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03319-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03321-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03322-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03324-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05599-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $282,260.27.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $282,260.27.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05601-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $22,968.00.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $22,968.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como

plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	80.30%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	32.61%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Ramos Arizpe, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Ramos Arizpe, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales correspondientes al ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Sabinas

Denominación de la Entidad

Sabinas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C., L.D. y M.I. Fidencio Guevara Piña profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**27,072,317.38**
Efectivo y Equivalentes	22,333,651.43
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,506,665.95
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	232,000.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**97,284,422.88**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	41,400,860.49
Bienes Muebles	55,280,521.22
Activos Intangibles	603,041.17
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 124,356,740.26**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**45,677,073.37**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,369,079.74
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	29,643,150.47
Otros Pasivos a Corto Plazo	(335,156.84)
Pasivo No Circulante	**14,323,591.82**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	14,323,591.82
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**64,356,075.07**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**27,605,988.22**
Aportaciones	27,605,988.22
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**36,750,086.85**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	36,253,496.81
Resultados de Ejercicios Anteriores	(28,713,476.83)
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	29,210,066.87
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 124,356,740.26**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**210,301,788.51**
Impuestos	15,836,504.05
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	5,000.00
Derechos	23,063,485.91
Productos de tipo Corriente	2,250,176.95
Aprovechamientos de tipo Corriente	1,081,140.58
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	168,065,481.08
Otros Ingresos y Beneficios	(0.06)
Gastos y Otras Pérdidas	**174,048,291.70**
Servicios Personales	86,673,516.71
Materiales y Suministros	23,202,997.45
Servicios Generales	51,927,716.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,491,539.25
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	1,752,521.93
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**36,253,496.81**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	86,673,516.71	40.51%
Materiales y Suministros	23,202,997.45	10.84%
Servicios Generales	51,927,716.36	24.27%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,491,539.25	4.90%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,809,822.25	3.18%
Inversión Pública	28,722,426.18	13.42%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	6,129,175.09	2.86%
Total	**$ 213,957,193.29**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sabinas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sabinas, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	89,099,183.53
Materiales y Suministros	23,652,990.31
Servicios Generales	106,395,986.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,458,011.66
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,582,254.13
Inversión Pública	35,336,104.78
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,081,500.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	6,700,319.88
Total	**$ 281,306,350.63**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	89,099,183.53	86,673,516.71	2,425,666.82
Materiales y Suministros	23,652,990.31	23,202,997.45	449,992.86
Servicios Generales	106,395,986.34	51,927,716.36	54,468,269.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,458,011.66	10,491,539.25	3,966,472.41
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,582,254.13	6,809,822.25	(2,227,568.12)
Inversión Pública	35,336,104.78	28,722,426.18	6,613,678.60
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,081,500.00	0.00	1,081,500.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	6,700,319.88	6,129,175.09	571,144.79
Total	**$ 281,306,350.63**	**$ 213,957,193.29**	**$ 67,349,157.34**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $178,110,618.99.

Como resultado de la auditoría número ASE-03343-2020 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $160,874,330.48.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $8,829,669.27.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $4,197,209.21.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $147,847,452.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03347-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $163,512.64.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $163,512.64.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03349-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,604,538.19.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $11,604,538.19.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03353-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03356-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $769,380.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $769,380.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03360-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,409,275.72.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $4,409,275.72.

Como resultado de la auditoría número ASE-03364-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03366-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03369-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $289,581.96.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $289,581.96.

Como resultado de la auditoría número ASE-03371-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Sabinas, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-09651-2020 notificado debidamente en fecha 30 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 29 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05602-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05603-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05604-2020 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05605-2020 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar

las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas

contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	85.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	73.75%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Sabinas, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Sabinas, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la Cuenta Pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presentó de manera incompleta la información presupuestaria, programática, adicional y la derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Sacramento

Denominación de la Entidad

Sacramento, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**2,298,810.47**
Efectivo y Equivalentes	568,792.50
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,730,017.97
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**4,432,272.54**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	50,000.00
Bienes Muebles	4,382,272.54
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 6,731,083.01**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**11,132,182.74**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,132,182.74
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**1,373,100.28**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	1,373,100.28
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**(5,774,200.01)**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**315,711.93**
Aportaciones	315,711.93
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**(6,089,911.94)**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	(120,224.54)
Resultados de Ejercicios Anteriores	893,709.73
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(6,863,397.13)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 6,731,083.01**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**27,515,196.66**
Impuestos	642,571.66
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	306,162.61
Productos de tipo Corriente	3,268.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	148,446.62
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	26,414,747.77
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**27,635,421.20**
Servicios Personales	17,555,076.59
Materiales y Suministros	2,067,533.92
Servicios Generales	3,740,391.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	669,794.50
Inversión Pública No Capitalizable	3,481,620.87
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	121,003.96
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**(120,224.54)**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	17,555,076.59	63.02%
Materiales y Suministros	2,067,533.92	7.42%
Servicios Generales	3,740,391.36	13.43%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	669,794.50	2.40%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	220,938.75	0.79%
Inversión Pública	3,481,620.87	12.50%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	121,003.96	0.43%
Total	**$ 27,856,359.95**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sacramento debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sacramento, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	12,948,775.95
Materiales y Suministros	2,536,064.69
Servicios Generales	2,446,140.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	811,844.77
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	71,589.38
Inversión Pública	640,982.19
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	4,291,264.98
Total	**$ 23,746,662.54**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	12,948,775.95	17,555,076.59	(4,606,300.64)
Materiales y Suministros	2,536,064.69	2,067,533.92	468,530.77
Servicios Generales	2,446,140.58	3,740,391.36	(1,294,250.78)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	811,844.77	669,794.50	142,050.27
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	71,589.38	220,938.75	(149,349.37)
Inversión Pública	640,982.19	3,481,620.87	(2,840,638.68)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	4,291,264.98	121,003.96	4,170,261.02
Total	**$ 23,746,662.54**	**$ 27,856,359.95**	**$ (4,109,697.41)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Sacramento.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,091,883.38.

Como resultado de la auditoría número ASE-03374-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $301,762.52.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $254,782.52.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $46,980.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03381-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $32,068.20.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $32,068.20.

Como resultado de la auditoría número ASE-03383-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,091,864.55.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,091,864.55.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03385-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03388-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $284,701.30.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $284,701.30.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03392-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03394-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03397-2020 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $364,078.71.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $229,078.71.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $135,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03398-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Sacramento, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-08402-2020 notificado debidamente en fecha 15 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 11 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05607-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $17,408.10.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $17,408.10.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	77.89%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	62.50%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Sacramento, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Sacramento, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Saltillo

Denominación de la Entidad

Saltillo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**398,374,063.04**
Efectivo y Equivalentes	393,654,509.03
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,445,989.53
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	3,273,564.48
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**1,799,498,704.97**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	9,689,019.61
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,051,851,530.23
Bienes Muebles	605,431,608.86
Activos Intangibles	5,501,817.74
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(382,365,961.53)
Activos Diferidos	501,975,233.46
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	7,415,456.60
Total de Activos	**$ 2,197,872,768.01**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**170,467,275.70**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	170,467,275.70
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**15,287,546.34**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	15,287,546.34
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**2,012,117,945.98**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**127,128,445.08**
Aportaciones	47,662.41
Donaciones de Capital	27,452,126.75
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	99,628,655.92
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**1,884,989,500.90**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	366,301,061.54
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,030,373,240.29
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(1,511,684,800.93)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 2,197,872,768.01**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**3,020,082,181.70**
Impuestos	645,742,872.78
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	37,539,492.30
Derechos	279,207,843.10
Productos de tipo Corriente	72,331,300.61
Aprovechamientos de tipo Corriente	61,395,150.35
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,921,528,703.38
Otros Ingresos y Beneficios	2,336,819.18
Gastos y Otras Pérdidas	**2,653,781,120.16**
Servicios Personales	1,035,675,994.68
Materiales y Suministros	315,030,497.91
Servicios Generales	562,404,593.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	411,223,973.56
Inversión Pública	233,663,020.56
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	95,783,040.26
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**366,301,061.54**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	1,035,675,994.68	35.43%
Materiales y Suministros	315,030,497.91	10.78%
Servicios Generales	562,404,593.19	19.24%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	411,223,973.56	14.07%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	111,179,200.85	3.80%
Inversión Pública	488,027,858.52	16.69%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$2,923,542,118.71**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Saltillo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Saltillo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	999,999,189.96
Materiales y Suministros	243,522,020.44
Servicios Generales	511,857,661.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	350,532,999.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,340,000.00
Inversión Pública	377,689,752.12
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	272,552,349.81
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$2,783,493,974.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	999,999,189.96	1,035,675,994.68	(35,676,804.72)
Materiales y Suministros	243,522,020.44	315,030,497.91	(71,508,477.47)
Servicios Generales	511,857,661.75	562,404,593.19	(50,546,931.44)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	350,532,999.92	411,223,973.56	(60,690,973.64)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,340,000.00	111,179,200.85	(83,839,200.85)
Inversión Pública	377,689,752.12	488,027,858.52	(110,338,106.40)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	272,552,349.81	0.00	272,552,349.81
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$2,783,493,974.00**	**$2,923,542,118.71**	**$ (140,048,144.71)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Saltillo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,131,422.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-06812-2020 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,131,422.18.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,306,035.52.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $596,967.56.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $228,419.10.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	88.73%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	77.50%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Saltillo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Saltillo, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el municipio cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

San Buenaventura

Denominación de la Entidad

San Buenaventura, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**13,623,977.78**
Efectivo y Equivalentes	13,029,640.43
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	156,608.50
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	437,728.85
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**116,845,157.27**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	100,262,306.64
Bienes Muebles	16,578,790.63
Activos Intangibles	4,060.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 130,469,135.05**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**12,333,117.14**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,333,117.14
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**118,136,017.91**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**13,120,820.29**
Aportaciones	13,120,820.29
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**105,015,197.62**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	4,526,532.83
Resultados de Ejercicios Anteriores	101,121,099.61
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(632,434.82)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 130,469,135.05**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**106,994,339.68**
Impuestos	8,167,959.02
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	5,475.00
Derechos	4,072,178.65
Productos de tipo Corriente	1,833,888.15
Aprovechamientos de tipo Corriente	4,296,048.98
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	88,618,789.88
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**102,467,806.85**
Servicios Personales	32,954,837.65
Materiales y Suministros	10,434,275.94
Servicios Generales	16,371,571.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,106,362.08
Inversión Pública No Capitalizable	32,600,760.17
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**4,526,532.83**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	32,954,837.65	31.61%
Materiales y Suministros	10,434,275.94	10.01%
Servicios Generales	16,371,571.01	15.70%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,106,362.08	9.69%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,785,348.55	1.71%
Inversión Pública	32,600,760.17	31.27%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 104,253,155.40**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Buenaventura debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Buenaventura, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	33,500,755.00
Materiales y Suministros	7,665,273.00
Servicios Generales	15,714,194.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,635,683.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	244,955.00
Inversión Pública	26,432,438.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,375,051.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 103,568,349.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	33,500,755.00	32,954,837.65	545,917.35
Materiales y Suministros	7,665,273.00	10,434,275.94	(2,769,002.94)
Servicios Generales	15,714,194.00	16,371,571.01	(657,377.01)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,635,683.00	10,106,362.08	(470,679.08)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	244,955.00	1,785,348.55	(1,540,393.55)
Inversión Pública	26,432,438.00	32,600,760.17	(6,168,322.17)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,375,051.00	0.00	10,375,051.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 103,568,349.00**	**$ 104,253,155.40**	**$ (684,806.40)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado San Buenaventura.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,735,853.06.

Como resultado de la auditoría número ASE-03535-2020 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $801,381.41.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $425,657.41.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $375,724.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03538-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $48,910.35.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $48,910.35.

Como resultado de la auditoría número ASE-03543-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $978,988.10.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $978,988.10.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03545-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03550-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,085.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $4,085.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03553-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03555-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03556-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $902,488.20.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $902,488.20.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03557-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos

términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	94.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	83.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de San Buenaventura, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de San Buenaventura, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el municipio cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

San Juan de Sabinas

Denominación de la Entidad

San Juan de Sabinas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Héctor Enrique Pérez Velázquez profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**772,535.88**
Efectivo y Equivalentes	341,533.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	431,002.34
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**35,056,546.68**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	28,725,025.75
Bienes Muebles	10,694,579.99
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(4,363,059.06)
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 35,829,082.56**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**(255,799.13)**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(1,741,760.31)
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,758,214.34
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	(272,253.16)
Pasivo No Circulante	**9,323,815.92**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	4,463,488.26
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	4,860,327.66
Total del Pasivo	**9,068,016.79**
Hacienda Pública / Patrimonio	**26,761,065.77**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**(685,842.01)**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	(685,842.01)
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**27,446,907.78**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	6,675,021.78
Resultados de Ejercicios Anteriores	25,862,070.28
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(5,090,184.28)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 35,829,082.56**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**145,334,908.97**
Impuestos	15,846,649.57
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	15,008,781.05
Productos de tipo Corriente	143,150.92
Aprovechamientos de tipo Corriente	5,266,867.91
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	109,069,459.52
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**138,659,887.19**
Servicios Personales	52,480,779.46
Materiales y Suministros	19,105,402.61
Servicios Generales	33,426,578.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	25,463,515.49
Inversión Pública No Capitalizable	7,314,877.46
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	868,733.30
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**6,675,021.78**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	52,480,779.46	36.91%
Materiales y Suministros	19,105,402.61	13.44%
Servicios Generales	33,426,578.87	23.51%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,463,515.49	17.91%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	933,496.83	0.66%
Inversión Pública	8,166,511.76	5.74%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	2,626,947.86	1.85%
Total	**$ 142,203,232.88**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Juan de Sabinas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Juan de Sabinas, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	57,793,145.89
Materiales y Suministros	14,428,155.75
Servicios Generales	26,964,856.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,498,572.34
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	504,385.85
Inversión Pública	24,950,442.30
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	10,297,013.22
Total	**$ 154,436,572.06**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	57,793,145.89	52,480,779.46	5,312,366.43
Materiales y Suministros	14,428,155.75	19,105,402.61	(4,677,246.86)
Servicios Generales	26,964,856.71	33,426,578.87	(6,461,722.16)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,498,572.34	25,463,515.49	(5,964,943.15)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	504,385.85	933,496.83	(429,110.98)
Inversión Pública	24,950,442.30	8,166,511.76	16,783,930.54
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	10,297,013.22	2,626,947.86	7,670,065.36
Total	**$ 154,436,572.06**	**$ 142,203,232.88**	**$ 12,233,339.18**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado San Juan de Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $10,594,066.68.

Como resultado de la auditoría número ASE-03580-2020 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,024,272.85.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $6,258,672.85.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $765,600.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03584-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,242,243.78.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $2,027,243.55.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $70,000.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $145,000.23.

Como resultado de la auditoría número ASE-03587-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $257,251.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $257,251.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03593-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03597-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $68,135.09.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $68,135.09.

Como resultado de la auditoría número ASE-03603-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03606-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03608-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $500,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $500,000.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03613-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03616-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $192,824.60.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $92,000.00.

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $100,824.60.

Como resultado de la auditoría número ASE-05617-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $175,107.98.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $175,107.98.

Como resultado de la auditoría número ASE-05618-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $134,231.38.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $134,231.38.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05619-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para

precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.

- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;

- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.

- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	89.24%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	83.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de San Juan de Sabinas, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de San Juan de Sabinas, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

San Pedro

Denominación de la Entidad

San Pedro, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Librado Octavio García Aymerich profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**55,186,716.03**
Efectivo y Equivalentes	7,664,099.29
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	47,522,616.74
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**793,263,938.97**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	734,098,754.37
Bienes Muebles	59,540,852.77
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(3,555,140.93)
Activos Diferidos	3,179,472.76
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 848,450,655.00**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**110,524,841.40**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	110,524,841.40
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**16,136,425.12**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	16,136,425.12
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**721,789,388.48**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**0.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**721,789,388.48**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	86,151,035.38
Resultados de Ejercicios Anteriores	426,932,363.73
Revalúos	208,568,481.37
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	137,508.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 848,450,655.00**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**285,276,564.76**
Impuestos	11,173,141.76
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	76,240.00
Derechos	11,933,249.64
Productos de tipo Corriente	2,119,474.97
Aprovechamientos de tipo Corriente	1,940,006.30
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	258,034,452.09
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**199,125,529.38**
Servicios Personales	101,786,274.51
Materiales y Suministros	17,698,686.98
Servicios Generales	54,418,014.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	20,620,678.48
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	2,719,708.46
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,882,166.69
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**86,151,035.38**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	101,786,274.51	36.67%
Materiales y Suministros	17,698,686.98	6.38%
Servicios Generales	54,418,014.26	19.60%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,620,678.48	7.43%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,946,295.46	2.86%
Inversión Pública	65,946,688.30	23.76%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	9,174,278.40	3.30%
Total	**$ 277,590,916.39**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Pedro debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Pedro, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	97,352,215.00
Materiales y Suministros	23,168,282.00
Servicios Generales	31,082,976.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,670,000.45
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,490,968.00
Inversión Pública	95,400,742.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	8,292,197.00
Total	**$ 297,457,380.45**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	97,352,215.00	101,786,274.51	(4,434,059.51)
Materiales y Suministros	23,168,282.00	17,698,686.98	5,469,595.02
Servicios Generales	31,082,976.00	54,418,014.26	(23,335,038.26)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,670,000.45	20,620,678.48	16,049,321.97
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,490,968.00	7,946,295.46	(2,455,327.46)
Inversión Pública	95,400,742.00	65,946,688.30	29,454,053.70
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	8,292,197.00	9,174,278.40	(882,081.40)
Total	**$ 297,457,380.45**	**$ 277,590,916.39**	**$ 19,866,464.06**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado San Pedro.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $16,168,840.14.

Como resultado de la auditoría número ASE-03623-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,657,702.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $738,000.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,919,702.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03626-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $407,440.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $407,440.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03628-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,633,269.80.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,633,269.80.

Como resultado de la auditoría número ASE-03631-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03633-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $33,328.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $33,328.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03636-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03637-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03642-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03644-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $145,093.25.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $145,093.25.

Como resultado de la auditoría número ASE-03268-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,292,007.09.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $506,853.53.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $9,785,153.56.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para

precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.

- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;

- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.

- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	89.75%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	82.50%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de San Pedro, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de San Pedro, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el municipio cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Sierra Mojada

Denominación de la Entidad

Sierra Mojada, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**7,471,344.33**
Efectivo y Equivalentes	5,704,954.10
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,766,390.23
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**192,655,326.38**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	184,596,963.58
Bienes Muebles	8,058,362.80
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 200,126,670.71**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**1,388,529.34**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,388,529.34
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**198,738,141.37**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**20,440,878.82**
Aportaciones	20,440,878.82
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**178,297,262.55**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	70,989,807.72
Resultados de Ejercicios Anteriores	107,933,864.13
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(626,409.30)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 200,126,670.71**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**109,727,700.49**
Impuestos	1,190,515.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	324,892.46
Productos de tipo Corriente	1,621,290.31
Aprovechamientos de tipo Corriente	148,320.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	106,442,682.21
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**38,737,892.77**
Servicios Personales	21,853,815.36
Materiales y Suministros	1,292,468.18
Servicios Generales	7,209,197.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	8,382,411.64
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**70,989,807.72**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	21,853,815.36	20.07%
Materiales y Suministros	1,292,468.18	1.19%
Servicios Generales	7,209,197.59	6.62%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,382,411.64	7.70%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,800,392.37	2.57%
Inversión Pública	67,373,341.79	61.86%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 108,911,626.93**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sierra Mojada debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sierra Mojada, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	20,506,019.07
Materiales y Suministros	3,697,943.61
Servicios Generales	10,742,934.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,631,800.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,109,304.25
Inversión Pública	17,936,903.87
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 59,624,906.23**

La entidad acreditó con posterioridad, la aprobación de su presupuesto de egresos 2019.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	20,506,019.07	21,853,815.36	(1,347,796.29)
Materiales y Suministros	3,697,943.61	1,292,468.18	2,405,475.43
Servicios Generales	10,742,934.55	7,209,197.59	3,533,736.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,631,800.88	8,382,411.64	(4,750,610.76)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,109,304.25	2,800,392.37	308,911.88
Inversión Pública	17,936,903.87	67,373,341.79	(49,436,437.92)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 59,624,906.23**	**$ 108,911,626.93**	**$ (49,286,720.70)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Sierra Mojada.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Sierra Mojada, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones ASE-09708-2020, ASE-09692-2020, ASE-09693-2020, ASE-09694-2020, ASE-09709-2020, ASE-09695-2020, ASE-09696-2020, ASE-09710-2020 y ASE-09697-2020 notificados debidamente en fecha 30 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 29 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $10,371,436.27.

Como resultado de la auditoría número ASE-03698-2020 se desprenden 19 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,013,592.42.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,091,485.21.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $1,922,107.21.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03699-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,041,706.19.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,041,706.19.

Como resultado de la auditoría número ASE-03702-2020 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,872,618.91.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $1,872,618.91.

Como resultado de la auditoría número ASE-03710-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03762-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03764-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,130,975.15.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $3,130,975.15.

Como resultado de la auditoría número ASE-03766-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $312,543.60.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $312,543.60.

Como resultado de la auditoría número ASE-03769-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03771-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Sierra Mojada, Coahuila. Derivado de ello, emitió el Pliego de Observaciones ASE-09766-2020 notificado debidamente en fecha 30 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en el mismo venció en fecha 29 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en el referido Pliego, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en el Pliego de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05621-2020 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05622-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05624-2020 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a

la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se

basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los

mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.

- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.

- Información Presupuestaria.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	89.17%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	63.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Sierra Mojada, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Sierra Mojada, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) La falta de las conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos en la normatividad aplicable, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no publicó en tiempo y forma el Programa Anual de Evaluaciones y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Torreón

Denominación de la Entidad

Torreón, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**489,265,240.79**
Efectivo y Equivalentes	176,420,450.22
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	303,477,160.34
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,367,630.23
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**1,584,949,834.59**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,179,919.62
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,140,314,016.67
Bienes Muebles	429,774,615.92
Activos Intangibles	12,434,105.34
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	1,247,177.04
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$2,074,215,075.38**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**326,731,945.38**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	326,726,919.38
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	5,026.00
Pasivo No Circulante	**11,242,329.11**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	11,242,329.11
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**1,736,240,800.88**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**0.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**1,736,240,800.88**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	294,567,281.47
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,218,807,383.96
Revalúos	612,461,766.68
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(2,389,595,631.23)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$2,074,215,075.38**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**2,717,897,998.67**
Impuestos	577,429,050.79
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	36,471,195.31
Derechos	325,985,374.01
Productos de tipo Corriente	13,915,914.46
Aprovechamientos de tipo Corriente	81,170,883.57
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,682,925,559.11
Otros Ingresos y Beneficios	21.42
Gastos y Otras Pérdidas	**2,423,330,717.20**
Servicios Personales	887,106,766.29
Materiales y Suministros	125,399,114.25
Servicios Generales	808,796,509.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	468,527,778.94
Inversión Pública	130,989,679.58
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	2,510,868.25
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**294,567,281.47**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	887,106,766.29	33.26%
Materiales y Suministros	125,399,114.25	4.70%
Servicios Generales	808,796,509.89	30.33%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	468,527,778.94	17.57%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	52,603,331.98	1.97%
Inversión Pública	299,489,024.49	11.23%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	24,996,722.41	0.94%
Total	**$2,666,919,248.25**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Torreón debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Torreón, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	890,000,000.00
Materiales y Suministros	123,923,831.99
Servicios Generales	741,481,315.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	330,000,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,400,000.00
Inversión Pública	195,000,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	72,100,000.00
Total	**$2,395,905,147.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	890,000,000.00	887,106,766.29	2,893,233.71
Materiales y Suministros	123,923,831.99	125,399,114.25	(1,475,282.26)
Servicios Generales	741,481,315.01	808,796,509.89	(67,315,194.88)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	330,000,000.00	468,527,778.94	(138,527,778.94)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,400,000.00	52,603,331.98	(9,203,331.98)
Inversión Pública	195,000,000.00	299,489,024.49	(104,489,024.49)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	72,100,000.00	24,996,722.41	47,103,277.59
Total	**$2,395,905,147.00**	**$2,666,919,248.25**	**$ (271,014,101.25)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Torreón.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $206,129,928.08.

Como resultado de la auditoría número ASE-06691-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $131,850,072.95.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $131,850,072.95.

Como resultado de la auditoría número ASE-06692-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-06693-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,844,575.68.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $21,844,575.68.

Como resultado de la auditoría número ASE-06695-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $49,589,061.41.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $49,589,061.41.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-06697-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-06698-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-06701-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05625-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,846,218.04.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $143,359.47.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $2,702,858.57.

Como resultado de la auditoría número ASE-05627-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	91.11%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	74.55%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Torreón, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Torreón, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el municipio cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Viesca

Denominación de la Entidad

Viesca, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**11,719,790.70**
Efectivo y Equivalentes	1,754,692.16
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,965,098.54
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**188,600,429.53**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	186,116,029.96
Bienes Muebles	2,220,788.07
Activos Intangibles	263,611.50
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 200,320,220.23**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**6,332,394.40**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,278,731.66
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	53,662.74
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**193,987,825.83**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**253,128.65**
Aportaciones	253,128.65
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**193,734,697.18**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	28,548,958.44
Resultados de Ejercicios Anteriores	171,122,502.54
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(5,936,763.80)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 200,320,220.23**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**72,985,553.13**
Impuestos	5,384,774.24
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	558,985.83
Productos de tipo Corriente	26,094.98
Aprovechamientos de tipo Corriente	31,158.50
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	66,984,539.58
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**44,436,594.69**
Servicios Personales	23,102,060.12
Materiales y Suministros	7,550,882.29
Servicios Generales	8,872,159.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	4,911,493.10
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**28,548,958.44**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	23,102,060.12	31.85%
Materiales y Suministros	7,550,882.29	10.41%
Servicios Generales	8,872,159.18	12.23%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,911,493.10	6.77%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,999.00	0.01%
Inversión Pública	28,086,099.99	38.72%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 72,530,693.68**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 21 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Viesca debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Viesca, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el Acta de aprobación del presupuesto de egresos que presentó el Municipio a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal en revisión no menciona el importe aprobado por tipo u objeto de gasto, no fue posible realizar el análisis de las variaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Viesca.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $341,433.15.

Como resultado de la auditoría número ASE-03774-2020 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $341,433.15.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $341,433.15.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03775-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03777-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03778-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03780-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03783-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03784-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05629-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05630-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05631-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como

plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	85.08%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	71.94%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Viesca, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Viesca, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no aportó las fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Villa Unión

Denominación de la Entidad

Villa Unión, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**3,118,618.33**
Efectivo y Equivalentes	3,118,618.33
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**16,128,840.43**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,118,104.25
Bienes Muebles	3,202,334.18
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,191,598.00)
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 19,247,458.76**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**4,224,901.04**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,224,901.04
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**15,022,557.72**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**876,771.54**
Aportaciones	0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	876,771.54
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**14,145,786.18**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	2,940,239.66
Resultados de Ejercicios Anteriores	210,239,860.34
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(199,034,313.82)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 19,247,458.76**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**34,243,975.40**
Impuestos	1,916,105.49
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,126,327.20
Productos de tipo Corriente	4,395.72
Aprovechamientos de tipo Corriente	140,210.50
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	31,056,936.49
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**31,303,735.74**
Servicios Personales	16,063,301.90
Materiales y Suministros	5,936,355.44
Servicios Generales	6,533,323.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	2,770,755.09
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**2,940,239.66**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	16,063,301.90	46.23%
Materiales y Suministros	5,936,355.44	17.08%
Servicios Generales	6,533,323.31	18.80%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,770,755.09	7.97%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	760,291.20	2.19%
Inversión Pública	2,683,022.30	7.72%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 34,747,049.24**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Villa Unión debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Villa Unión, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	14,868,992.71
Materiales y Suministros	6,625,441.46
Servicios Generales	5,349,862.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,823,106.01
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	579,830.00
Inversión Pública	2,353,508.82
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	12,000.00
Total	**$ 31,612,741.00**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	14,868,992.71	16,063,301.90	(1,194,309.19)
Materiales y Suministros	6,625,441.46	5,936,355.44	689,086.02
Servicios Generales	5,349,862.00	6,533,323.31	(1,183,461.31)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,823,106.01	2,770,755.09	(947,649.08)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	579,830.00	760,291.20	(180,461.20)
Inversión Pública	2,353,508.82	2,683,022.30	(329,513.48)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	12,000.00	0.00	12,000.00
Total	**$ 31,612,741.00**	**$ 34,747,049.24**	**$ (3,134,308.24)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Villa Unión.

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de Cumplimiento al municipio de Villa Unión, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones ASE-09458-2020, ASE-09460-2020, ASE-09463-2020, ASE-09464-2020, ASE-09466-2020, ASE-09468-2020, ASE-09469-2020 y ASE-09470-2020, notificados debidamente en fecha 15 de octubre de 2020 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 11 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se informa que, si bien la entidad fiscalizada presentó diversa información y/o documentación para solventar las observaciones contenidas en los referidos Pliegos, dicha información fue presentada fuera del plazo legal otorgado para tal efecto, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior se presentan los resultados siguientes:

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,742,176.74.

Como resultado de la auditoría número ASE-03794-2020 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,227,305.21.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $738,247.41.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $489,057.80.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03795-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $475,703.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $475,703.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03797-2020 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $877,467.43.

Egresos
Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $877,467.43.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03798-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03800-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $478.00.

Egresos
Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $478.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03803-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $691.50.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $691.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-03804-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03810-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $30,000.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $30,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05633-2020 se desprenden 44 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $130,531.60.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 28 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $130,531.60.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	63.89%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	25.00%
D. Transparencia	29.17%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Villa Unión, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Villa Unión, no cumple en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas aplicables debido a:

a) El deficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" de las secciones "B.- Auditoría de Cumplimiento", "C.- Auditoría al Desempeño" y "D.- Auditoría Financiera", los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no aportó los programas operativos anuales, no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021

Zaragoza

Denominación de la Entidad

Zaragoza, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102, fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, fracciones X y XII y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo	
Activo Circulante	**608,442.79**
Efectivo y Equivalentes	602,397.29
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,045.50
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
Activo No Circulante	**18,531,660.15**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,997,479.62
Bienes Muebles	9,534,180.53
Activos Intangibles	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00
Activos Diferidos	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00
Total de Activos	**$ 19,140,102.94**

Pasivo	
Pasivo Circulante	**1,171,401.49**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,171,401.49
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo No Circulante	**0.00**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio	**17,968,701.45**
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**2,362,354.66**
Aportaciones	2,362,354.66
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**15,606,346.79**
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	1,888,728.50
Resultados de Ejercicios Anteriores	26,030,466.43
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(12,312,848.14)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**
Resultados por Posición Monetaria	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio	**$ 19,140,102.94**

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
Ingresos y Otros Beneficios	**60,754,609.68**
Impuestos	5,702,555.50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	6,811,842.67
Productos de tipo Corriente	74,180.35
Aprovechamientos de tipo Corriente	1,304,865.31
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	46,861,165.85
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y Otras Pérdidas	**58,865,881.18**
Servicios Personales	27,731,535.02
Materiales y Suministros	9,198,746.30
Servicios Generales	12,132,736.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	4,240,568.75
Inversión Pública No Capitalizable	5,562,294.34
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**1,888,728.50**

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios Personales	27,731,535.02	45.99%
Materiales y Suministros	9,198,746.30	15.26%
Servicios Generales	12,132,736.77	20.12%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,240,568.75	7.03%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,431,070.67	2.37%
Inversión Pública	5,562,294.34	9.22%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
Total	**$ 60,296,951.85**	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a más tardar el 15 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 25 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Zaragoza debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 15 de octubre de 2018.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Zaragoza, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios Personales	30,227,765.00
Materiales y Suministros	10,317,897.21
Servicios Generales	10,861,726.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,384,208.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,669,309.00
Inversión Pública	14,791,441.50
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Total	**$ 74,252,346.71**

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	**Aprobado**	**Devengado**	**Variación**
Servicios Personales	30,227,765.00	27,731,535.02	2,496,229.98
Materiales y Suministros	10,317,897.21	9,198,746.30	1,119,150.91
Servicios Generales	10,861,726.00	12,132,736.77	(1,271,010.77)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,384,208.00	4,240,568.75	2,143,639.25
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,669,309.00	1,431,070.67	238,238.33
Inversión Pública	14,791,441.50	5,562,294.34	9,229,147.16
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 74,252,346.71**	**$ 60,296,951.85**	**$ 13,955,394.86**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, del municipio denominado Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,311,760.59.

Como resultado de la auditoría número ASE-03814-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $766,107.31.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $540,252.31.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $225,855.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03815-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $57,650.93.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $57,650.93.

Como resultado de la auditoría número ASE-03816-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $150,608.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $150,608.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03817-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03818-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,729.46.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $11,729.46.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03822-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03823-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $469,568.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $469,568.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03825-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03826-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $40,000.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $40,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05637-2020 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,660,842.54.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados Durante la inspección de las obras o acciones se advierten deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $498,978.36.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,161,864.18.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05638-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $155,254.35.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $155,254.35.

Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Segundo, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 51, 54, 55, 56, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa.
    - Económica.
    - Por objeto del gasto.
    - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que, en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
  - Información Contable.
  - Información Presupuestaria.
  - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes:

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Reportar el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

l) Obligaciones a partir del 2019.

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación;
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

m) Obligaciones a partir del 2022.

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	**Resultado**
A. Registros Contables	85.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	84.00%
D. Transparencia	93.20%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia).

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del municipio de Zaragoza, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Zaragoza, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del municipio revisado dado que no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila
15 de febrero de 2021